

Guayaquil, 7 de marzo de 2018

76235

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente se notifica que el señor ingeniero JOSE ANTONIO ROVAYO VERA, portador de la cédula de ciudadanía No. 0915523070, ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, liquidó la sociedad conyugal que tenía con la señora MARIA VERONICA HERNANDEZ TERAN, mediante escritura pública otorgada ante el Ab. Pablo Condo Macías Notario Quinto del cantón Guayaquil, en la que se señala que el señor ingeniero JOSE ANTONIO ROVAYO VERA, es el actual y único propietario de las acciones de las compañías que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	ACCIONES	VALOR
76235	ECUAPROT, ECUATORIANA DE PROTECCION CIA. LTDA.	5	\$5.00
117188	CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.	5,000	\$5,000.00
149229	HEALTH ECUADOR S.A. HEALECUS	799	\$799.00

Se recibirán notificaciones al correo electrónico luisflozano@yahoo.es

Atentamente,

Ab. Luis F. Lozano Pinto
Mat. No. 092012536

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

07 MAR 2018

Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 MAR 2018

RECIBIDO

13:00

TJM

Nº TRAMITE: 17459-0041-18
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
07/03/18 5.1.1



REPUBLICA DEL
ECUADOR



ESCRITURA

De

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE GANANCIAS Y
ADJUDICACION DE BINES: QUE CELEBRAN LOS SEÑORES DON
JOSE ANTONIO ROVAYO VERA Y DOÑA MARIA VERONICA
HERNANDEZ TERAN:-

y autorizado por el

NOTARIO

Ab. PABLO L. CONDO MACIAS, M.Sc.

Copia PRIMERA 1 Registro del 2018

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN

02 DE MARZO DEL 2018

Guayaquil,



N° TRAMITE: 17459-0041-18 07/03/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-002-000018336



20170901005P02970



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901005P02970					
ACTO O CONTRATO:							
LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE DICIEMBRE DEL 2017, (19:01)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915523070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911947125	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1847878.10					

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No.2017-09-01-005-P-02970



Pablo L. Conda M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL DE GANANCIALES
Y ADJUDICACIÓN DE
BIENES: QUE CELEBRAN LOS
SEÑORES DON JOSÉ
ANTONIO ROVAYO VERA
DOÑA MARÍA VERÓNICA
HERNÁNDEZ TERÁN.-----

s/ 1.513.837,41.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los ocho (8) días del mes de Diciembre del
año dos mil diecisiete, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, Notario Quinto del
Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el
señor don JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA, quien
declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero
empresarial, con domicilio y residencia en esta
ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte,
la señora doña MARÍA VERÓNICA HERNÁNDEZ
TERÁN, quien declara ser ecuatoriana, divorciada,
ejecutiva, con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad; mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la

✓

BM

1 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
2 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE
3 GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, para
4 su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente:
5 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar e
6 incorporar en el registro de escrituras públicas,
7 que está a su cargo, una por la cual conste la
8 liquidación de sociedad conyugal de gananciales y
9 adjudicación de bienes que se contienen y
10 determinan las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-
11 INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
12 de la presente escritura pública el señor ingeniero
13 José Antonio Rovayo Vera y la señora María Verónica
14 Hernández Terán, ambos por sus propios derechos,
15 ambos de nacionalidad ecuatoriana, divorciados,
16 mayores de edad." S E G U N D A.- ANTECEDENTES:-
17 DOS.UNO.- Con fecha doce de Noviembre del dos mil
18 trece los señores JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y
19 MARÍA VERONICA HERNANDEZ TERÁN, contrajeron
20 matrimonio civil en el Cantón Guayaquil, Provincia
21 del Guayas, mismo que se encuentra debidamente
22 inscrito en el tomo cero uno C, Folio quinientos
23 dieciocho, Acta quinientos dieciocho, conforme
24 consta de la Inscripción de Matrimonio que se
25 adjunta. DOS.DOS.- Durante el matrimonio los
26 comparecientes procrearon cuatro hijos, que
27 responden a los nombres de: FLABIA ROVAYO
28 HERNANDEZ, de tres años de edad; JOSE ANTONIO



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

2



1 ROVAYO HERNANDEZ, de seis años de edad;
2 JOAQUIN ANTONIO ROVAYO HERNANDEZ, de ocho
3 años de edad; ANTONELLA ROVAYO HERNANDEZ, de
4 diez años de edad. DOS.TRES.- Mediante sentencia
5 dictada el cinco de febrero de dos mil dieciséis, la
6 Jueza Abogada Erika Fernanda Medina Aguilera,
7 declara terminado por divorcio el matrimonio que
8 unía a los señores José Antonio Rovayo Vera y María
9 Verónica Hernández Terán, la cual se encuentra
10 inscrita en el Registro Civil el veintiuno de abril de
11 dos mil dieciséis. DOS.CUATRO.- Los señores JOSÉ
12 ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA VERONICA
13 HERNANDEZ TERÁN adquirieron la propiedad del
14 bien inmueble Solar signado con el número
15 veintisiete, manzana uno, ubicado en la
16 Urbanización La Laguna, de la parroquia satélite La
17 Puntilla del cantón Samborondón, provincia del
18 Guayas, identificado con código Catastral Actual
19 Número cinco-uno-uno-cinco-uno-dieciséis-cero-
20 cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero (5-
21 1-1-5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0), mediante la
22 escritura pública de compraventa celebrada a su
23 favor por parte de la compañía Duke Properties Inc.,
24 otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del cantón
25 Guayaquil el once de mayo de dos mil nueve e
26 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
27 Samborondón el cero nueve de junio de dos mil
28 nueve; cuyas dimensiones y linderos son: Norte:



J

J

1 Calle Pública, con veinte metros; Sur: Lago, con
2 veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros.
3 Este: Solar veintiséis, con cuarenta metros sesenta y
4 seis centímetros; Oeste: Solar veintiocho con
5 cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros.
6 Área Total: novecientos setenta metros cuadrados
7 cuarenta y dos decímetros cuadrados. DOS.CINCO.-
8 Los señores JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA
9 VERÓNICA HERNÁNDEZ TERÁN adquirieron la
10 propiedad del bien inmueble Lote de Terreno
11 trescientos cincuenta y ocho y Unidad Habitacional
12 consistente en Finca I-Uno, ubicada en el sector I del
13 Conjunto Campestre "San Rafael" ubicado a la altura
14 del kilómetro ochenta y tres de la carretera que
15 conduce desde Guayaquil hacia Bucay, cantón
16 General Antonio Elizalde (Bucay); provincia del
17 Guayas, identificado con código catastral Número
18 cero nueve dos siete cinco cero cinco uno cero uno
19 cero dos tres cinco ocho cero cero cero
20 (092750510102358000), mediante escritura pública
21 de compraventa celebrada a su favor con los señores
22 Víctor Jugo Bedoya Piloza y Alicia Naika Kupis Ovalle
23 otorgada en la Notaría Decima del cantón Guayaquil
24 el veintisiete de diciembre de dos mil trece e inscrita
25 en el Registro de la Propiedad del cantón General
26 Antonio Elizalde Bucay el veintiuno de marzo de dos
27 mil catorce; cuyas dimensiones y linderos son:
28 Norte: Lote número trescientos cincuenta y uno con

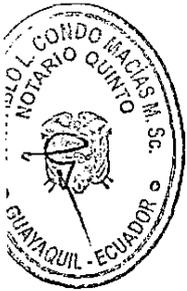
✓

A



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

3



1 cien metros cincuenta y cinco centímetros; Sur:
2 Avenida Primera con noventa y tres metros dieciséis
3 centímetros; Este: Lote número trescientos cincuenta
4 y nueve con noventa y nueve metros noventa y ocho
5 centímetros; Oeste: Calle Cuarta con noventa y nueve
6 metros sesenta y cuatro centímetros. Área Total:
7 nueve mil seiscientos noventa y siete metros
8 cuadrados cincuenta y nueve decímetros cuadrados.
9 Área de Construcción: ochenta y siete metros
10 cuadrados once decímetros cuadrados. DOS.SEIS.-
11 Los señores JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA
12 VERÓNICA HERNÁNDEZ TERÁN adquirieron la
13 propiedad del bien inmueble Lote de Terreno
14 trescientos cincuenta y nueve y Unidad Habitacional
15 consistente en Finca I-Cuatro, ubicada en el sector I
16 del Conjunto Campestre "San Rafael" ubicado a la
17 altura del kilómetro ochenta y tres de la carretera
18 que conduce desde Guayaquil hacia Bucay, cantón
19 General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del
20 Guayas, identificado con código catastral Número
21 cero nueve dos siete cinco cero cinco uno cero uno
22 cero dos tres cinco nueve cero cero cero
23 (092750510102359000), mediante escritura pública
24 de compraventa celebrada a su favor con los señores
25 Henry Paul Luna Córdova y María Mercedes Quintero
26 Roditti otorgada en la Notaría Décima Sexta del
27 cantón Guayaquil el cinco de septiembre de dos mil
28 doce e inscrita en el Registro de la Propiedad del



2

11

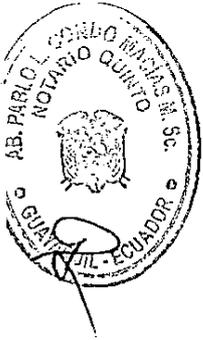
1 cantón General Antonio Elizalde Bucay el tres de
2 diciembre de dos mil doce; cuyas dimensiones y
3 linderos son: Norte: Fideicomiso Fincas San Rafael
4 (trescientos cuarenta) con cien metros treinta y seis
5 centímetros; Sur: Avenida Primera con ciento uno
6 metros treinta y ocho centímetros; Este: Calle Quinta
7 con ciento dos metros treinta y dos centímetros;
8 Oeste: Fideicomiso Fincas San Rafael (trescientos
9 cincuenta y ocho) noventa y nueve metros noventa y
10 ocho centímetros. Área Total: una hectárea cero
11 ciento cincuenta y ocho diez milésimas de hectáreas
12 (1.0158); Área de Construcción: ciento setenta y
13 cuatro metros cuadrados. DOS.SIETE.- Los señores
14 JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA VERÓNICA
15 HERNÁNDEZ TERÁN adquirieron la propiedad de la,
16 alícuota cero punto cero tres tres ocho tres dos dos
17 cuatro dos uno por ciento (0.0338322421%) suite
18 ciento cuarenta y uno del edificio Estadio
19 Monumental Isidro Romero Carbo, construido sobre
20 el solar uno de la manzana noventa, ubicado en la
21 Ciudadela Bellavista, parroquia Tarqui, ciudad
22 Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el
23 código catastral Número cero setenta y ocho-cero
24 cero noventa-cero cero uno-cero-cuatro-cincuenta y
25 uno-uno (078-0090-001-0-4-51-1), mediante
26 escritura pública de compraventa celebrada a su
27 favor por parte de la compañía INMOBILIARIA
28 ROVAYO PINO S.A. ROPISA, otorgada en la Notaria



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.
Guayaquil

4



1 Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el treinta y
2 uno de julio de dos mil catorce e inscrita en el
3 Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el
4 veinte de noviembre de dos mil catorce; cuyas
5 dimensiones y linderos son: Norte: Bellavista con
6 cuarenta y tres metros; Sur: Avenida Barcelona con
7 cuatrocientos sesenta y cuatro metros; Este: B.M.
8 San Eduardo trescientos setenta y cinco metros
9 cincuenta centímetros; Oeste: Publica cuatrocientos
10 cuarenta y tres metros setenta centímetros. Área
11 dieciséis metros cuadrados ochenta y tres
12 centímetros cuadrados. DOS.OCHO.- Los señores
13 JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA VERÓNICA
14 HERNÁNDEZ TERÁN adquirieron la propiedad del
15 bien inmueble Solar y edificación Número diecinueve
16 ubicado en la manzana I del sector Las Dunas de la
17 parroquia Salinas, cantón Salinas, provincia de
18 Santa Elena, identificado en el Código Catastral
19 Número tres-dos-nueve-treinta y cinco-siete- cero (3-
20 2-9-35-7-0), mediante escritura pública de entrega
21 de obra y compraventa celebrado a su favor con los
22 señores Félix Velo Zambrano y Jenny Patricia
23 Alchundia Segovia otorgada en la Notaría Décimo
24 Quinta del cantón Guayaquil el cinco de febrero del
25 dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad
26 y Mercantil del cantón Salinas el siete de abril del
27 año dos mil once; cuyas dimensiones y linderos son:
28 Norte: Solar diez con diez metros; Sur: Calle Pública

V

PA

1 con diez metros; Este: Solar veinte con veintitrés
2 metros; Oeste: Solar dieciocho con veintitrés metros.
3 Área Total: doscientos treinta metros cuadrados.
4 DOS.NUEVE.- El señor José Antonio Rovayo Vera,
5 adquirió el veintiuno de febrero de dos mil trece de
6 la Sociedad de Participaciones Punta del Pacífico el
7 derecho de promitente comprador de los
8 departamentos setecientos uno y setecientos dos
9 unificados y ubicados en el piso séptimo del edificio
10 Punta Pacífico, el mismo que tiene un área incluida
11 paredes de trescientos sesenta y cinco metros
12 cuadrados, ubicado en el solar uno, de la manzana
13 ochenta y cinco del sector Chipipe del cantón
14 Salinas, provincia de Santa Elena, cuya escritura
15 definitiva de compraventa deberá suscribirse cuando
16 el promitente comprador cumpla con el pago pactado
17 del antes dicho documento. DOS.DEIZ.- Cinco
18 Acciones ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el
20 capital social de la compañía ECUAPROT,
21 ECUATORIANA DE PROTECCIÓN CIA. LTDA.
22 DOS.ONCE.- Tres Mil Novecientos Setenta Acciones
23 ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el
25 capital social de la compañía SAMTRONIC DEL
26 ECUADOR S.A. DOS.DOCE.- Cinco Mil Acciones
27 ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS
28 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el

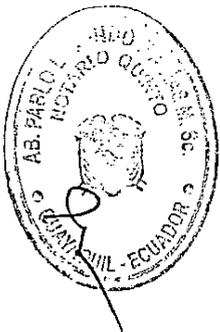
✓

21



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

5



1 capital social de la compañía CRISTALIA DEL
2 ECUADOR S.A. DOS.TRECE.- Cuatrocientas Acciones
3 ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el
5 capital social de la compañía HEALTH ECUADOR
6 S.A., HEALECUS. DOS.CATORCE.- Vehículo marca
7 Hyundai tipo Furgoneta, modelo H UNO-DOCE Pas,
8 de placas GSF-CUATRO CUATRO CUATRO OCHO, año
9 DOS MIL TRECE. DOS.QUINCE.- Vehículo marca KIA,
10 modelo Soul UNO PUNTO SEIS LX MT, año DOS MIL
11 DOCE, de placas GSD-UNO DOS CINCO CINCO.
12 DOS.DIECISEIS.- Vehículo marca Jeep, modelo
13 Wrangler Unlimited SP, año DOS MIL CATORCE, de
14 placas GSK-NUEVE NUEVE NUEVE DOS.
15 DOS.DIECISIETE.- Bienes muebles de menaje de casa
16 ubicados en el interior del inmueble: inmueble Solar
17 signado con el número veintisiete, manzana 1,
18 ubicado en la Urbanización La Laguna, de la
19 parroquia satélite La Puntilla del cantón
20 Samborondón, provincia del Guayas.
21 DOS.DIECIOCHO.- Bienes muebles de menaje de casa
22 ubicados en el interior del inmueble: Solar y
23 edificación Número diecinueve ubicado en la
24 manzana I del sector Las Dunas de la parroquia
25 Salinas, cantón Salinas, provincia de Santa Elena.
26 DOS.DIECINUEVE. Cincuenta acciones de un dólar
27 de Los Estados Unidos cada una de la compañía
28 SOCIETATIS C.A., la cual fue cancelada e inscrita en

[Handwritten signature]

5
4

1 el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintitrés de
2 octubre de dos mil quince.- T E R C E R A.- HABER
3 DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los señores JOSÉ
4 ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA VERONICA
5 HERNANDEZ TERÁN convienen de mutuo acuerdo
6 liquidar la sociedad conyugal de gananciales,
7 compuesta por lo siguiente: TRES.UNO.- ACTIVOS:
8 TRES.UNO.UNO.- Solar signado con el número
9 veintisiete, manzana uno, ubicado en la
10 Urbanización La Laguna, de la parroquia satélite La
11 Puntilla del cantón Samborondón, provincia del
12 Guayas, identificado con código Catastral Actual
13 Número cinco-uno-uno-cinco-dieciséis-cero-cero-
14 cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero (5-1-1-
15 5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0), Avalúo: SEISCIENTOS
16 CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS
17 OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA VEINTITRES CENTAVOS
19 (\$654.484,23). TRES.UNO.DOS.- Alícuota cero punto
20 cero tres tres ocho tres dos dos cuatro dos uno por
21 ciento (0.0338322421%) suite ciento cuarenta y uno
22 del edificio Estadio Monumental Isidro Romero
23 Carbo, construido sobre el sola 1 de la manzana
24 noventa, ubicado en la Ciudadela Bellavista,
25 parroquia Tarqui, ciudad Guayaquil, provincia del
26 Guayas, identificado con el código catastral Número
27 cero setenta y ocho-cero cero noventa-cero cero uno-
28 cero-cuatro-cincuenta y uno-uno (078-0090-001-0-4-

↓

PA



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 51-1). Avalúo: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS
2 SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMERICA VEINTISIETE CENTAVOS
4 (\$27.566,27). TRES.UNO.TRES.- Solar y edificación
5 Número diecinueve ubicado en la manzana I del
6 sector Las Dunas de la parroquia Salinas, cantón
7 Salinas, provincia de Santa Elena, identificado en el
8 Código Catastral Número tres-dos-nueve-treinta y
9 cinco-siete-cero (3-2-9-35-7-0). Avalúo: SETENTA Y
10 TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
12 SEIS CENTAVOS (\$73.534,06). TRES.UNO.CUATRO.-
13 Lote de Terreno trescientos cincuenta y ocho y
14 Unidad Habitacional consistente en Finca I-Uno,
15 ubicada en el sector I del Conjunto Campestre "San
16 Rafael" ubicado a la altura del kilómetro ochenta y
17 tres de la carretera que conduce desde Guayaquil
18 hacia Bucay, cantón General Antonio Elizalde
19 (Bucay), provincia del Guayas, identificado con
20 código catastral Número cero nueve dos siete cinco
21 cero cinco uno cero uno cero dos tres cinco ocho cero
22 cero cero (092750510102358000). Avalúo: TREINTA Y
23 TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
25 SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$33.943,65).
26 TRES.UNO.CINCO.- Lote de Terreno trescientos
27 cincuenta y nueve y Unidad Habitacional consistente
28 en Finca I-Cuatro, ubicada en el sector I del

X

A

1 Conjunto Campestre "San Rafael" ubicado a la altura
2 del kilómetro ochenta y tres de la carretera que
3 conduce desde Guayaquil hacia Bucay, cantón
4 General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del
5 Guayas, identificado con código catastral Número
6 cero nueve dos siete cinco cero cinco uno cero uno
7 cero dos tres cinco nueve cero cero cero
8 (092750510102359000). Avalúo: CUARENTA Y
9 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
11 VEINTE CENTAVOS (\$44.964,20). TRES.UNO.SEIS.-
12 Vehículo marca Hyundai tipo Furgoneta, modelo H
13 UNO-DOCE Pas, de placas GSF-CUATRO CUATRO
14 CUATRO OCHO, año DOS MIL TRECE. Valorado en:
15 VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
17 (US\$ 29.990,00). TRES.UNO.SIETE.- Vehículo marca
18 KIA, modelo Soul UNO PUNTO SEIS LX MT, año DOS
19 MIL DOCE, de placas GSD-UNO DOS CINCO CINCO.
20 Valor Estimado: Valorado en: DIECINUEVE MIL
21 NOVECIENTOS NOVENTA (US\$ 19.990,00).
22 TRES.UNO.OCHO.- Vehículo marca Jeep, modelo
23 Wrangler Unlimited SP, año DOS MIL CATORCE, de
24 placas GSK-NUEVE NUEVE NUEVE DOS. Valorado
25 en: SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
26 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
27 (US\$ 69.990,00). TRES.UNO.NUEVE.- Bienes muebles
28 de menaje de casa ubicados en el interior del

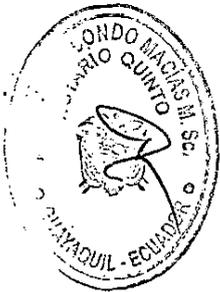
✓

A



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

7



1 inmueble: inmueble Solar signado con el número
2 veintisiete, manzana uno, ubicado en la
3 Urbanización La Laguna, de la parroquia satélite La
4 Puntilla del cantón Samborondón, provincia del
5 Guayas. Avalúo: SESENTA MIL DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. TRES.UNO.DIEZ.-
7 Bienes muebles de menaje de casa ubicados en el
8 interior del inmueble: Solar y edificación Número
9 diecinueve ubicado en la manzana I del sector Las
10 Dunas de la parroquia Salinas, cantón Salinas,
11 provincia de Santa Elena. Avalúo: DIEZ MIL
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
13 TRES.UNO.ONCE.- Derecho de crédito de promitente
14 comprador sobre departamentos setecientos uno y
15 setecientos dos unificados y ubicados en el piso
16 séptimo del edificio Punta Pacífico, el mismo que
17 tiene un área incluida paredes de trescientos sesenta
18 y cinco metros cuadrados, ubicado en el solar uno,
19 de la manzana ochenta y cinco del sector Chipipe del
20 cantón Salinas, provincia de Santa Elena, avaluados
21 en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL
22 dólares de Los Estados Unidos de América.
23 TRES.UNO.DOCE.- Cinco Acciones ordinarias y
24 Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el capital social
26 de la compañía ECUAPROT, ECUATORIANA DE
27 PROTECCIÓN CIA. LTDA. Total: CINCO DOLARES DE
28 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.00).



A

M

1 TRES.UNO.TRECE.- Tres Mil Novecientos Setenta
2 Acciones ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) en el
4 capital social de la compañía SAMTRONIC DEL
5 ECUADOR S.A. Total: TRES MIL NOVECIENTOS
6 SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (\$3.970,00). TRES.UNO.CATORCE.- Cinco
8 Mil Acciones ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00)
10 en el capital social de la compañía CRISTALIA DEL
11 ECUADOR S.A. Total: CINCO MIL DÓLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5.000,00).
13 TRES.UNO.QUINCE.- Cuatrocientas Acciones
14 ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el
16 capital social de la compañía HEALTH ECUADOR
17 S.A., HEALECUS. Total: CUATROCIENTOS DÓLARES
18 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.00).
19 TRES.UNO.DIECISEIS. Cincuenta acciones de un
20 dólar de Los Estados Unidos cada una de la
21 compañía SOCIETATIS C.A., la cual fue cancelada e
22 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el
23 veintitrés de octubre de dos mil quince. TRES.DOS.-
24 PASIVOS: Durante el vínculo matrimonial los
25 cónyuges JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA y MARÍA
26 VERONICA HERNANDEZ TERÁN han adquirido
27 obligaciones dinerarias, créditos, pasivos, etc., que
28 se encuentran vigentes de pago, como se pasa a

✓

PA



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 detallar: TRES.DOS.UNO.- Banco Produbanco (hipoteca de
2 Solar signado con el número veintisiete de la Urbanización
3 La Laguna) valor vigente de deuda hipotecaria
4 DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA DÓLAR
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y
6 NUEVE CENTAVOS (US\$ 217.140,69); TRES.DOS.DOS
7 Banco Amazonas S.A.- Autoplan (Vehículo marca Jeep
8 modelo Wrangler Unlimited SP, año DOS MIL CATORCE,
9 de placas GSK-NUEVE NUEVE NUEVE DOS) valor vigente
10 aproximado TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32.000,00).
12 TRES.DOS.TRES.- Sociedad de participaciones Punta
13 Pacífico, por la suma de OCHENTA Y CINCO MIL dólares
14 de Los Estados Unidos de América.- C U A R T A.-
15 LIQUIDACIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN.- Con
16 los antecedentes antes expuestos, los señores JOSÉ
17 ANTONIO ROVAYO VERA y, MARÍA VERÓNICA
18 HERNÁNDEZ TERÁN han acordado liquidar la sociedad
19 conyugal de la siguiente manera: CUATRO.UNO.- A la
20 cónyuge MARÍA VERONICA HERNANDEZ TERÁN se
21 adjudicarán los siguientes activos en exclusiva
22 propiedad: CUATRO.UNO.UNO.- Solar signado con el
23 número veintisiete, manzana uno, ubicado en la
24 Urbanización La Laguna, de la parroquia satélite La
25 Puntilla del cantón Samborondón, provincia del Guayas,
26 identificado con código Catastral Actual Número cinco-
27 uno-uno-cinco-dieciséis-cero-cero-cero-cero-cero-cero-
28 cero-cero-cero-cero-cero (5-1-1-5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



A

M

1 0-0), Avalúo: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
2 CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA VEINTITRES
4 CENTAVOS (\$654.484,23). Cabe anotar que sobre el
5 bien inmueble descrito pesa una garantía hipotecaria
6 rendida a favor del Banco Produbanco cuyo valor
7 vigente de crédito es DOSCIENTOS DIECISIETE MIL
8 CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
9 UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y NUEVE CENTAVOS
10 (US\$ 217.140,69), aproximadamente, valor que será
11 cancelado oportunamente por el señor José Antonio
12 Rovayo Vera, en los plazos y condiciones constantes en
13 el instrumento de crédito y asumirá los gastos del
14 levantamiento del mencionado gravamen, esto es gastos
15 de notaría, registro de la propiedad e impuestos, hasta
16 que dicho trámite quede perfeccionado a nombre de
17 MARIA VERONICA HERNANDEZ TERAN. El referido bien
18 inmueble por efectos de la única garantía hipotecaria
19 otorgada a favor de Produbanco tiene los
20 correspondientes seguros de cobertura por desgravamen
21 y riesgos. El señor JOSE ANTONIO ROVAYO VERA,
22 asumirá el pago de los valores correspondiente a las
23 expensas, alícuotas, impuestos, del referido bien
24 inmueble, así como costeará el mantenimiento del
25 inmueble (interior, exterior, muebles, gasfiterías,
26 piscina, equipos eléctricos y electrodomésticos, etc.)
27 previendo el remplazo en caso de llegar a su vida útil
28 y/o deterioro completo. CUATRO.UNO.DOS.- Bienes

f

R



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 muebles de menaje de casa ubicados en el interior
2 del inmueble: inmueble Solar signado con el número
3 veintisiete, manzana uno, ubicado en la
4 Urbanización La Laguna, de la parroquia satélite La
5 Puntilla del cantón Samborondón, provincia del
6 Guayas. Avalúo: SESENTA MIL DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
8 CUATRO.UNO.TRES.- Vehículo marca Hyunday tipo
9 Furgoneta, modelo H UNO-DOCE Pas, de placas
10 GSF-CUATRO CUATRO CUATRO OCHO, año DOS MIL
11 TRECE. Valorado en: VEINTINUEVE MIL
12 NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 29.990,00).
14 Que se destina para el uso exclusivo de los hijos
15 FLABIA, JOSE ANTONIO, JOAQUIN ANTONIO; y
16 ANTONELLA ROVAYO HERNANDEZ. Cabe anotar que
17 el mantenimiento, gastos de matriculación y seguro
18 del bien mueble descrito será cancelado
19 oportunamente por el señor José Antonio Rovayo
20 Vera, debiendo reemplazar el referido vehículo una
21 vez que cumpla su vida útil o en caso de deterioro
22 notable. CUATRO.UNO.CUATRO.- Solar y edificación
23 Número diecinueve ubicado en la manzana I del
24 sector Las Dunas de la parroquia Salinas, cantón
25 Salinas, provincia de Santa Elena, identificado en el
26 Código Catastral Número tres-dos-nueve-treinta y
27 cinco-siete-cero (3-2-9-35-7-0). Avalúo: SETENTA Y
28 TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO

✓

MA

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 SEIS CENTAVOS (\$73.534,06). CUATRO.UNO.CINCO.-
3 Bienes muebles de menaje de casa ubicados en el
4 interior del inmueble: Solar y edificación Número
5 diecinueve ubicado en la manzana I del sector Las
6 Dunas de la parroquia Salinas, cantón Salinas,
7 provincia de Santa Elena. Avalúo: DIEZ MIL
8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
9 CUATRO.UNO.SEIS.- Adicionalmente las partes
10 establecen que la señora MARÍA VERÓNICA
11 HERNÁNDEZ TERÁN, no asumirá pasivo alguno, cuyo
12 origen provenga de la adquisición de los bienes
13 muebles e inmuebles detallados por lo que una vez
14 canceladas las cuotas de saldo vigentes a la fecha de
15 la celebración de la presente liquidación, y que se
16 encuentran detalladas en este instrumento en los
17 plazos y condiciones originarias, los bienes muebles
18 e inmuebles detallados se encontrarán libres de
19 limitación alguna de dominio. CUATRO.DOS.- Al
20 señor JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA se adjudicarán
21 los siguientes activos en exclusiva propiedad:
22 CUATRO.DOS.UNO.- Lote de Terreno trescientos
23 cincuenta y ocho y Unidad Habitacional consistente
24 en Finca I-Uno, ubicada en el sector I del Conjunto
25 Campestre "San Rafael" ubicado a la altura del
26 kilómetro ochenta y tres de la carretera que conduce
27 desde Guayaquil hacia Bucay, cantón General
28 Antonio Elizalde (Bucay), provincia del Guayas,

✓

✓



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 identificado con código catastral Número cero nueve
2 dos siete cinco cero cinco uno cero uno cero dos tres
3 cinco ocho cero cero cero (092750510102358000).
4 Avalúo: TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
5 CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA SESENTA Y CINCO CENTAVOS
7 (\$33.943,65). CUATRO.DOS.DOS.- Lote de Terreno
8 trescientos cincuenta y nueve y Unidad Habitacional
9 consistente en Finca I-Cuatro, ubicada en el sector I
10 del Conjunto Campestre "San Rafael" ubicado a la
11 altura del kilómetro ochenta y tres de la carretera
12 que conduce desde Guayaquil hacia Bucay, cantón
13 General Antonio Elizalde (Bucay), provincia del
14 Guayas, identificado con código catastral Número
15 cero nueve dos siete cinco cero cinco uno cero uno
16 cero dos tres cinco nueve cero cero cero
17 (092750510102359000). Avalúo: CUARENTA Y
18 CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 VEINTE CENTAVOS (\$44.964,20).
21 CUATRO.DOS.TRES.- Alicuota cero punto cero tres
22 tres ocho tres dos dos cuatro dos uno por ciento
23 (0.0338322421%) suite ciento cuarenta y uno del
24 edificio Estadio Monumental Isidro Romero Carbo,
25 construido sobre el sola uno de la manzana noventa,
26 ubicado en la Ciudadela Bellavista, parroquia
27 Tarqui, ciudad Guayaquil, provincia del Guayas,
28 identificado con el código catastral Número cero



h

A

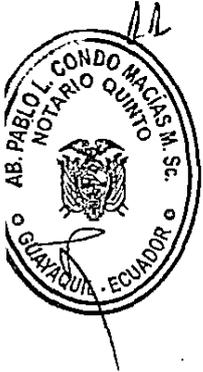
1 setenta y ocho-cero cero noventa-cero cero uno-cero-
2 cuatro-cincuenta y uno-uno (078-0090-001-0-4-51-
3 1). Avalúo: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA
4 Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA VEINTISIETE CENTAVOS (\$27.566,27).
6 CUATRO.DOS.CUATRO.- Vehículo marca Jeep,
7 modelo Wrangler Unlimited SP, año DOS MIL
8 CATORCE, de placas GSK-NUEVE NUEVE NUEVE
9 DOS. Valorado en: SESENTA Y NUEVE MIL
10 NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 69.990,00).
12 CUATRO.DOS.CINCO.- Vehículo marca KIA, modelo
13 Soul UNO PUNTO SEIS LX MT, año DOS MIL DOCE,
14 de placas GSD-UNO DOS CINCO CINCO. Valor
15 Estimado: Valorado en: DIECINUEVE MIL
16 NOVECIENTOS NOVENTA (US\$ 19.990;00).
17 CUATRO.DOS.SEIS.- Derecho de crédito de
18 promitente comprador de departamentos setecientos
19 uno y setecientos dos unificados y ubicados en el
20 piso séptimo del edificio Punta Pacífico, el mismo
21 que tiene un área incluida paredes de trescientos
22 sesenta y cinco metros cuadrados, ubicado en el
23 solar uno, de la manzana ochenta y cinco del sector
24 Chipipe del cantón Salinas, provincia de Santa
25 Elena, valuados en la suma de CUATROCIENTOS
26 OCHENTA MIL dólares de Los Estados Unidos de
27 América. CUATRO.DOS.SIETE.- Cinco Acciones
28 ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS

8

M



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el
2 capital social de la compañía ECUAPROT,
3 ECUATORIANA DE PROTECCIÓN CIA. LTDA. Total:
4 CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (\$5,00). CUATRO.DOS.OCHO.- Tres Mil
6 Novecientos Setenta Acciones ordinarias
7 Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00) en el capital social
9 de la compañía SAMTRONIC DEL ECUADOR S.A.
10 Total: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES
11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.960,00).
12 CUATRO.DOS.NUEVE.- Cinco Mil Acciones ordinarias
13 y Nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) en el capital social
15 de la compañía CRISTALIA DEL ECUADOR S.A. Total:
16 CINCO MIL DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMERICA (\$5.000,00). CUATRO.DOS.DIEZ.-
18 Cuatrocientas Acciones ordinarias y Nominativas de
19 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 (US\$ 1,00) en el capital social de la compañía
21 HEALTH ECUADOR S.A., HEALECUS. Total:
22 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA (\$400.00).
24 CUATRO.DOS.ONCE.- Banco Produbanco (hipoteca de
25 Solar signado con el número veintisiete de la
26 Urbanización La Laguna) valor vigente de deuda
27 hipotecaria DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO
28 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

✓

✓

1 AMERICA SESENTA Y NUEVE (US\$ 217.140,69).
2 CUATRO.DOS.DOCE.- Banco Amazonas S.A.-
3 Autoplan (Vehículo marca Jeep, modelo Wrangler
4 Unlimited SP, año DOS MIL CATORCE, de placas
5 GSK-NUEVE NUEVE NUEVE DOS) valor vigente
6 aproximado TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 32.000,00).-
8 Q U I N T A: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Las
9 comparecientes declaran que nada tienen que
10 reclamar mutuamente ni de presente ni de futuro por
11 todo lo aprobado, declarado e instrumentado
12 mediante la presente escritura, autorizan al señor
13 Notario a solicitar la Publicación correspondiente y
14 continúe con los trámites de Ley.- S E X T A:
15 INSCRIPCIÓN Y GASTOS.- Los comparecientes de
16 manera expresa autorizan a los abogados Roberto
17 Rovayo Vera, Alberto Emilio Macías Pino para que
18 puedan solicitar la inscripción de esta escritura en
19 el Registro de la Propiedad correspondiente y demás
20 instituciones necesarias. Los gastos que demanden la
21 celebración de la presente escritura, serán a cuenta
22 del señor José Antonio Rovayo Vera de forma
23 exclusiva. Usted señor Notario, se servirá a agregar
24 las demás cláusulas de estilo para la plena validez
25 del presente instrumento público.- (Firmado),
26 Roberto Rovayo V., ABOGADO ROBERTO ROVAYO
27 VERA, matricula profesional número: cero nueve-mil
28 novecientos noventa y dos-ciento catorce-Foro de

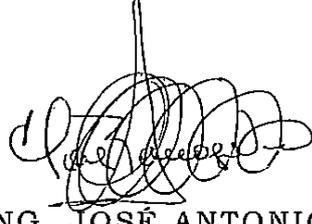


Pablo L. Condo M.
 ABOGADO-M.Sc.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil



1 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES
 2 COPIA. Se agregan los documentos habilitantes
 3 correspondientes.- Por tanto, los señores otorgantes,
 4 se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
 5 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de
 6 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE
 7 GANANCIALES Y ADJUDICACIÓN DE BIENES: QUE
 8 CELEBRAN LOS SEÑORES DON JOSÉ ANTONIO
 9 ROVAYO VERA Y DOÑA MARÍA VERÓNICA
 10 HERNÁNDEZ TERÁN, en alta voz, de principio a fin, a
 11 los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en
 12 unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

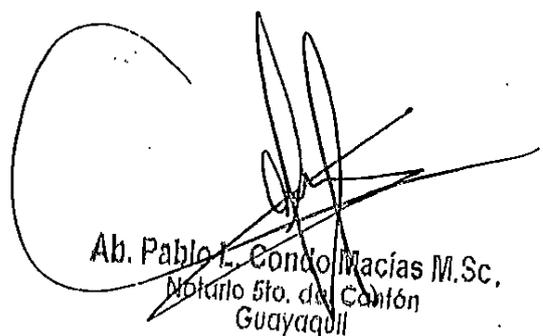
13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28




16 ING. JOSÉ ANTONIO ROVAYO VERA.-
 17 C.C. # 091552307-0.-
 18 C.V. # 021-076.-



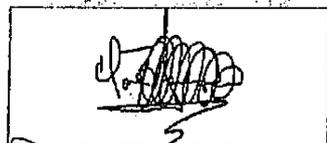

22 MARÍA VERÓNICA HERNÁNDEZ TERÁN.-
 23 C.C. # 091194712-5.-
 24 C.V. # 200-296.-


 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915523070

Nombres del ciudadano: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 21 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ROVAYO CALDAS MARCOS ABELARDO

Nombres de la madre: VERA PAVON MERCEDES BEATRIZ

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-076-42436



175-076-42436

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





BY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

09/06/2017



Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario No. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911947125

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: HERNANDEZ MARCO

Nombres de la madre: TERAN MARIA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 174-076-40254



174-076-40254

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





DOCUMENTO CON (1) MODIFICACION(ES) DIGITALES

Ministerio por asistencia de Dirección de Jura

con fecha

se inscribe

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, en virtud de la presente, actúa en el matrimonio de NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jose Antonio Rovayo Vera nacido en Guayaquil, el día 11 de Agosto de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, se inscribió Matrimonio con Madre y de Maria Verónica Hernández Terán NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Verónica Hernández Terán nacida en Guayaquil, el día 11 de Agosto de 1964, de nacionalidad Ecuatoriana, se inscribió Matrimonio con Madre y de Jose Antonio Rovayo Vera LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 17 de Noviembre de 2016

OBSERVACIONES:

Acto N° 02-1-1

FIRMAS:

Modificación 1: Mediante Sentencia de DIVORCIO, dictada por la Ab ERIKA FERNANDA MEDINA AGUILERA, Juez de la Unidad Judicial Florida de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Guayas, de fecha: Guayaquil, 05 de Febrero del 2016, declara disuelto el vínculo matrimonial, entre los cónyuges: JOSE ANTONIO ROVAYO VERA y MARIA VERONICA HERNANDEZ TERAN. Sentencia que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; de fecha: Guayaquil, 21 de Marzo del 2016 - Solicitudes No 70246828 - Valor \$10.00.- Tasa No 156773 de fecha: 11-04-2016. No conformidad con el numeral 510 de la Ley Notarial y la Ley de Ejecución de Sentencias, que se exhiben, quedando en archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

AB. Pablo L. Corral Macías M.Sc.
Notario Gto. del Cantón Guayaquil

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017
Emisor: MENENDEZ LAMILLA FABIOLA DE LAS MERCEDES



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ASOLAGUNA

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACION LA LAGUNA



Guayaquil, 14 de Noviembre del 2017.



CERTIFICADO DE EXPENSAS #04

Por medio de la presente, certifico que el solar identificado con # 27, de la Urbanización La Laguna, de propiedad del Sr. José Antonio Robayo se encuentra al día en el pago de expensas comunes hasta Noviembre del 2017.

Autorizo al interesado a hacer uso de este certificado como bien convenga.

Atentamente

Ing. Luis Artéaga Hernández.
Presidente ASOLAGUNA

Km 8:5 Vía a Samborondón.- Cda. La Laguna Telf. : 2694172 – 3905167 -
0984812380

e-mail: oficinaasolaguna@hotmail.com Samborondón - Ecuador

REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN LA LAGUNA



Capítulo Primero: Reglamento de Construcción, Ornato y Administrativo.

Todos los propietarios o reservantes de solares de la Urbanización La Laguna, ubicada en el kilómetro 8.5 de la vía Puntilla-Samborondón, tienen la obligación de cumplir con el siguiente Reglamento de Construcción, Ornato y Administrativo:

Artículo Primero: Proyecto.

Todos los proyectos de edificaciones sobre los solares de la Urbanización La Laguna, previo a la obtención del permiso de construcción por parte del Ilustre Municipio de Samborondón, deberán ser presentados a la Administración, a manera de veedor, debiendo cumplir con las siguientes normas:

A.- Los planos que se presentaren deberán estar de acuerdo a las normas, retiros, alturas y servidumbres que constan en las ordenanzas y demás leyes y reglamentos y en los contratos de compraventa de solares y en los convenios de reservación de los mismos, sin que se pueda incumplir ninguno de estos compromisos, so pena de negarse el permiso de construcción respectivo.

B.- Debe presentarse dos juegos completos de los planos arquitectónicos del proyecto para ser revisados en un plazo no mayor de cinco días hábiles y deberán hacerse las correcciones necesarias en caso de existir observaciones. Las copias de estos planos deberán estar firmadas por el propietario de la construcción y del profesional responsable técnico de los mismos.

Entre los planos a presentar, deberá haber uno de Implantación General del Proyecto, referido a los linderos, con las medidas de retiros completas.

C.- En los proyectos de viviendas cuyos solares colinden con el lago no podrá edificarse absolutamente ningún tipo de construcción dentro de los primeros cinco metros a partir del borde del lago, además de estar terminantemente prohibido realizar rellenos hacia el mismo, así como conectar instalaciones desde o hacia el lago, que puedan alterar sus condiciones actuales. El límite del terreno hacia el lago es el lago, no obstante que las escrituras pudieren marcar límites diferentes.

D.- Los propietarios o reservantes de solares de la urbanización que incumplieren en parte o en todo lo dispuesto en este artículo, podrán ser multados hasta con un 2% del valor del avalúo catastral del terreno en beneficio de la Asociación de Propietarios, para futuras obras comunes, así como tendrán necesariamente que demoler lo construido fuera de las normas mínimas exigibles, sin perjuicio de las demandas civiles o penales que puedan existir, para cuyo efecto la directiva informará a la Municipalidad para ejercer este derecho.

E.- La Asociación de Propietarios, en coordinación con el Ilustre Municipio de Samborondón, podrán analizar y decidir sobre casos especiales de solares que por la calidad del terreno no pudieran cumplir exactamente con las normas de construcción especificadas en las escrituras y con el presente reglamento interno, siempre y cuando no altere lo señalado en la ordenanza respectiva.

F.- Cada vivienda deberá instalar un transformador eléctrico tipo pad-mounted o similar. No se permitirá transformador tipo convencional para proveer de energía eléctrica a la vivienda.

G.- En caso que dos vecinos se pongan de acuerdo por escrito en adosamiento en la parte posterior del terreno (áreas de piscina, vestidores, terrazas etc.), el nivel máximo de la altura de la cubierta será de 2.40 metros.

H.- Las cubiertas del garaje deberá diseñarse de tal manera que el agua lluvia no descargue hacia el vecino.

El caso de las construcciones en los solares 1, 6 y 7, que tienen acceso a dos calles, será el Directorio quien, previo informe de la Municipalidad, permitirá un retiro inferior a 4.50 metros hacia sólo una de las calles.

Artículo Segundo: Horarios, Ingreso de Materiales, Equipos y Trabajadores.

A.- Los horarios de construcción serán desde las 8H00 hasta las 17H00 y solamente los días laborables, quedando terminantemente prohibido trabajos en la construcción los fines de semana y días festivos. Desde las 8H00 y hasta las 16H00 está permitida la entrada de material de construcción. Queda terminantemente prohibido que salga material de construcción de la urbanización, salvo que exista la autorización firmada del propietario del solar. Los materiales recibidos en las construcciones se encontrarán bajo la absoluta responsabilidad y cuidado de los respectivos guardianes de la obra y/o propietario o constructor.

B.- Tanto los empleados como proveedores de material que entren a la urbanización deberán dejar su cédula de identidad o licencia de conducir en la garita de ingreso mientras se encuentran dentro de la urbanización.

Artículo Tercero: Empleados de las Construcciones.

Los empleados de las construcciones deberán observar las siguientes normas:

A.- No botar desperdicios sólidos o líquidos fuera del solar donde se realiza la construcción.

B.- El personal de las construcciones no podrá ingresar ni ingerir o consumir en los predios de la urbanización ningún tipo de bebidas alcohólicas, ni sustancias sicotrópicas (drogas), además de impedirseles el ingreso a la urbanización bajo los efectos de dichas bebidas o sustancias, so pena de ser denunciado a las autoridades policiales para su arresto.

C.- No podrá dedicarse a ningún tipo de actividad fuera del solar en el que trabaja, salvo ingresar o egresar de la urbanización.

D.- No podrá recibir visitas en el interior de la urbanización.

E.- No se podrá criar ningún tipo de animales.

F.- No se podrá utilizar el agua del lago para ningún fin.



El propietario del solar o reservante que esté construyendo responderá por cualquier daño o perjuicio que puedan ocasionar los trabajadores de su construcción a la urbanización o a sus vecinos.

De no cumplir con las disposiciones de este artículo, la administración notificará al Municipio y a la Comisaría Municipal para que éste disponga la paralización de la obra mientras no remedie la afectación producida, sin perjuicio de pagar las multas que la autoridad disponga.

Artículo Cuarto: Bodegas y Casa de Guardián.

A.- La casa del guardián sólo podrá ser habitada por una sola persona y deberá ser hecha de plywood, o tablonos de madera, pintadas de blanco, así como las bodegas. Está terminantemente prohibido que la mismas sean hechas de caña u otro material similar y necesariamente deben edificarse dentro de los linderos del solar donde se va a construir, salvo la autorización por escrito del propietario del solar vecino.

B.- Queda prohibida la colocación de cordeles para tender ropa en el frente y parte posterior del solar, pudiéndolo hacer lateralmente, en un solo lado, (el más distante del solar vecino).

C.- La casa del guardián no podrá ser utilizada como negocios de venta de comida, bebidas, etc. Sólo podrán proveer de comida y bebida a los trabajadores de la misma construcción.

D.- Queda terminantemente prohibido que en las casas de guardianes, o en las casas en construcción se celebren fiestas, así como el uso de la radio o equipo de sonido a elevado volumen.

De no cumplir con las disposiciones de este artículo, la administración notificará al Municipio y a la Comisaría Municipal para que éste disponga la paralización de la obra mientras no remedie la afectación producida, sin perjuicio de pagar las multas que la autoridad disponga.

Artículo Quinto: Constructores.

Los constructores, persona jurídica o natural, que estén encargados de la construcción de una vivienda en la Urbanización La Laguna, deberán observar las siguientes reglas:

A.- Los constructores deben tomar las precauciones necesarias para no ocasionar durante el proceso de construcción daños a las obras de la urbanización, como son aceras, bordillos, pavimentos, redes e infraestructura existentes; siendo obligación de ellos o de los propietarios la reposición inmediata de los mismos a su propio costo.

B.- El constructor ordenará que no se mantenga material de construcción fuera de los linderos del solar donde construye, quedando entendido que las aceras sólo servirán para descargar material previo su inmediato traslado al lugar establecido dentro del solar o bodega, además se encargará de mantener el frente del solar limpio (aceras, cuneta, pavimento y faja del área verde).



Si por algún motivo al descargar, trasladar o ingresar materiales y equipos desde o hasta el solar, se dejare a su paso por las vías residuos de material, éstos deberán ser retirados o limpiados inmediatamente terminados dichos trabajos.

C.- Queda terminantemente prohibido mezclar hormigón en las calles y aceras, así como en solares vecinos de la urbanización o efectuar cualquier tipo de actividad, salvo de contar con una autorización escrita del dueño del solar vecino, la misma que se enviará a la administración.



D.- Además de prohibirse la quema de desperdicios (basura) y desechos de materiales de construcción.



E.- El constructor deberá proveer a su personal de vestidores y servicios higiénicos cerrados, conectándolos adecuadamente a la caja de registro de AASS correspondiente. También pueden instalarse los servicios higiénicos que provee la empresa Intaco.

F.- Deberá organizar adecuadamente el sistema de alimentación de su personal dentro del terreno donde se construye.

G.- El constructor para poder tener acceso a energía eléctrica deberá solicitar a Emelgur el correspondiente medidor provisional, ya que están terminantemente prohibidas las acometidas clandestinas.

H.- El constructor para poder tener acceso a agua potable deberá solicitar a Amagua el correspondiente medidor provisional, ya que están terminantemente prohibidas las acometidas clandestinas.

I.- El material de desalojo deberá estar debidamente cubierto con lonas y no podrá estar fuera de los linderos de la obra.

J.- Toda construcción deberá mantener, desde su inicio, lonas de protección o de plástico resistente en el frente y a ambos costados, de suficiente altura que tape toda la obra civil. Deberá además colocar cerca de plywood o tablones de madera (no de caña) en el frente de la construcción de al menos 3 metros de altura mientras dura la misma.

K.- La alícuota de los terrenos en construcción será 10% superior a la alícuota normal del terreno, hasta la culminación de la obra.

L.- El constructor permitirá el ingreso del Administrador de la Urbanización a la vivienda que se esté construyendo para verificar el cumplimiento de estas normas y reglamentos de la urbanización, quien deberá comunicar al Directorio o a su Presidente cualquier anomalía o irregularidad que observe. De existir contradicciones con los planos aprobados, lo harán conocer en el Municipio al área técnica para que elaboren el informe y pase el trámite a la Comisaría Municipal de Construcciones donde dispondrán se cumplan con los planos aprobados sin perjuicio de aplicar las sanciones de ley en caso de ser pertinente.

M.- La pared perimetral entre dos terrenos será realizada íntegramente en el terreno donde se realiza la nueva construcción, ante lo cual el vecino que a futuro construya deberá levantar otra pared perimetral junto a la ya construida por el propietario que primero construyó su



vivienda. Esta pared debe ser de bloques de un ancho mínimo de 10 centímetros y 2.40 mts. de altura.

Se exceptúan los casos en que ambos propietarios se han puesto de acuerdo y la pared perimetral se construye en la línea divisoria entre ambos terrenos y donde los costos de la construcción de la pared son compartidos.

De no cumplir con las disposiciones de este artículo, la administración notificará al Municipio y a la Comisaría Municipal para que éste disponga la paralización de la obra mientras no remedie la afectación producida, sin perjuicio de pagar las multas que la autoridad disponga.

Antes de iniciar una construcción, el propietario deberá entregar un depósito en garantía a la vista o póliza de seguro de US \$ 1,000 (un mil dólares), el mismo que sólo será utilizado para cubrir eventuales daños que la obra pudiere ocasionar. Este valor o su diferencia será devuelto al final de la construcción.

Capítulo Segundo: Áreas Sociales, Deportivas, Áreas Verdes y Parques.

Artículo Sexto.

Son áreas sociales de la Urbanización La Laguna las canchas de tenis, vestidores, la cancha de fútbol, la pérgola cubierta, los juegos infantiles, las áreas verdes, parques, el lago de la urbanización, el muelle, los islotes, la planta de tratamiento de aguas servidas.

Artículo Séptimo: Canchas de Tenis.

Las canchas de tenis sólo podrán ser utilizadas por los propietarios o arrendatarios de viviendas de la Urbanización La Laguna así como el cónyuge e hijos de los mismos, a quienes en adelante se los denominará como los usuarios o usuario y sus invitados, debiendo someterse a las siguientes reglas:

A.- Estar al día en el pago de las alcuotas comunes ordinarias y extraordinarias de la Urbanización.

B. Sólo se podrá jugar en estas canchas con ropa deportiva adecuada (camiseta y short) y zapatos adecuados para tenis.

C.- Para poder usar las canchas de tenis los usuarios deberán anotarse en la pizarra que para el efecto existe. El tiempo que tiene cada jugador propietario o residente es de una hora, no pudiendo anotarse de manera consecutiva ni hacerlo paralelamente en la otra cancha de la urbanización a menos que ésta no se encuentre en uso.

D.- El horario para utilizar las canchas es de lunes a viernes desde las 06H30 a 22H00, Sábado, domingo y día feriado desde 08H00 a 22H00.

E.- Si el usuario desea jugar tenis en la noche, el alumbrado tendrá un costo para los usuarios que determine el Directorio y que será cobrado al momento de la facturación de las alcuotas comunes mensuales.

F.- Los usuarios deberán responder por cualquier daño que cause al mobiliario que existe en las canchas, debiendo cancelar el costo del mismo a la Administración.

G.- Está terminantemente prohibido el uso de estas canchas para otra actividad que no sea el deportivo, a menos que el Directorio lo apruebe. El usuario será responsable por el comportamiento de sus invitados mientras permanezca en la Urbanización.

H.- Cada usuario de la urbanización tendrá derecho a un máximo de tres invitados, lo que no quiere decir que éstos tengan derecho a tres turnos.

I.- El máximo de jugadores permitidos en la cancha de tenis es de cuatro personas.

J.- Para los casos en que los usuarios deseen tomar clases de tenis con un profesor o entrenador, podrán hacerlo de lunes a sábado.

K.- Debe respetarse la hora señalada para cada turno. En caso de que el usuario, que hubiere hecho la reservación no se presentare dentro de los diez primeros minutos de su turno, perderá su reservación, pudiendo utilizar la cancha el turno inmediato anterior o posterior según sea el caso.

L.- Las personas jurídicas que sean propietarias de algún solar de la urbanización, deberán designar por escrito a la persona natural que los representa, quienes tendrán con su cónyuge e hijos la calidad de usuario, en los términos expuestos en los literales que anteceden.

LL.- Está terminantemente prohibido la utilización de equipos de música en la zona donde se encuentran las canchas de tenis, por afectar la concentración de los jugadores.

Artículo Octavo: Vestidores / Baños.

A.- Los vestidores y baños serán para uso exclusivo de los usuarios e invitados. Se cuenta con 2 unidades (hombre y mujer) con sus respectivas instalaciones.

B.- Dentro de las mismas no podrá realizarse ningún tipo de actividad fuera del propósito para el que fueron construidos.

C.- Los usuarios se responsabilizarán por el uso que se le dé a sus instalaciones (por parte de él y sus invitados) y cancelarán a la Administración los costos que por daños, reparaciones o cambios en ellos se realicen.

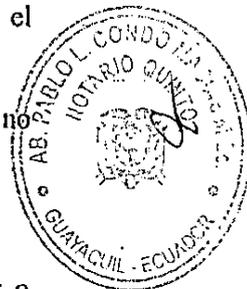
Artículo Noveno: Cancha de Fútbol.

La cancha de fútbol podrá usarse respetando las siguientes reglas:

A.- Estar al día en el pago de las alcuotas comunes ordinarias y extraordinarias de la urbanización.

B.- Los horarios para utilización de la cancha serán:

Martes, miércoles y viernes, desde las 13H00 hasta las 22H00.



R



Sábados y domingos desde las 09H00 hasta las 22H00, previa solicitud por parte del propietario.

C.- Para poder hacer uso de la cancha previamente se solicitará a la administración escrito, detallando el día y la hora a ser reservado, para su respectiva anotación en el cuaderno de uso de cancha, siendo el tiempo máximo por cada turno una hora.

D.- Necesariamente debe haber la presencia de los usuarios propietarios en cualquier juego que se realice, los mismos que se responsabilizarán por el buen comportamiento de sus invitados.

E.- Estar adecuadamente vestidos para el deporte y con los zapatos adecuados, quedando terminantemente prohibido realizarlo sin camiseta.

F.- Por tratarse de un lugar para práctica de deporte donde no sólo existirá la presencia de adultos sino también la de menores, queda terminantemente prohibido el ingerir bebidas alcohólicas y usar vocabulario o gestos que atenten contra las buenas costumbres. Quien incurriere en lo anterior (usuario o invitado), será sancionado con la prohibición de jugar fútbol por 15 días, a partir de haber incumplido este reglamento.

G.- Deberá respetarse la hora señalada para cada turno; en caso de que el usuario no se presente dentro de los primeros 15 minutos de su turno, perderá su reservación, pudiendo utilizar la cancha el turno inmediato anterior o posterior según sea el caso.

H.- Queda terminantemente prohibido botar desechos sólidos o líquidos que pudieran causar daños al césped; para esto se ha dispuesto la colocación de recipientes.

I.- Si la cancha se utiliza en la noche se procederá al igual que lo reglamentado para las canchas de tenis.

Artículo Décimo: Pérgola Cubierta.

La pérgola cubierta es un área social creada para reuniones, la misma que se podrá usar bajo las siguientes condiciones:

A.- Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias sicotrópicas (drogas) en dicho lugar, así como utilizar vocabulario o gestos que atenten contra la moral y buenas costumbres.

B.- No se permitirá subir en este lugar vehículos motorizados, ni bicicletas además el usuario se hará responsable por los daños que se ocasionen los mismos que serán cancelados a la administración.

C.- Los usuarios preservarán por la limpieza del lugar y sus áreas aledañas evitando botar desperdicios.

Artículo Décimo Primero: Juegos Infantiles.

Como su nombre lo indica es un área para el juego y esparcimiento de los niños, en la misma se observarán las siguientes reglas:

A.- Todo menor deberá estar vigilado por una persona adulta, a fin de evitar accidentes. La administración no se hace responsable por ningún tipo de accidentes en ésta y otras áreas aledañas, ya que esta responsabilidad recae en su representante legal o en la persona que acompañare al menor.

B.- Los juegos infantiles construidos, han sido diseñados para ser usados por menores de hasta 12 años de edad, y siempre bajo el cuidado de un mayor de edad o persona responsable.

Los usuarios velarán por el buen uso de estos juegos, evitando e informando a la administración por cualquier deterioro que se presente en los mismos, para su pronta reparación. Si por causa de un mal uso éstos se dañaren, el responsable del menor asumirá los costos de reparación o reposición de los mismos.

Artículo Décimo Segundo: Áreas Verdes / Parques.

A.- Las áreas verdes y parques de la Urbanización se encuentran claramente definidas, constituyen zonas públicas; en ellas se ha provisto de jardinería, arreglos y vegetación, cuya protección corresponde a todos y cada uno de los propietarios.

B.- Por lo anteriormente expuesto y por ser lugares de ornato para la urbanización, está totalmente prohibido realizar juegos o deportes sobre ellas.

Artículo Décimo Tercero: muelle.

El horario autorizado para el uso del muelle es de 6H00 a 18H00. La capacidad máxima en la plataforma es de 10 personas, siendo obligatorio el uso de chaleco salvavidas para menores de 12 años.

No se permite el ingreso de niños (de 0 a 12 años) sin compañía de un adulto responsable.

En el muelle de la urbanización existen kayacs, propiedad de La Laguna, los mismos que están a disposición de los propietarios. Estos kayacs, una vez utilizados, deben ser colocados nuevamente junto al muelle y confirmar que hayan quedado bien asegurados para evitar que la corriente del agua los lleve lejos del muelle.

Artículo Décimo Cuarto: Fiestas Infantiles.

A.- El área de juegos infantiles, cancha de fútbol y pérgola podrán ser reservadas en exclusividad para la realización de fiestas infantiles solamente durante los días ordinarios (no se podrá reservar sábados ni domingos), previa solicitud por escrito a la administración.

B.- El área de juegos infantiles, cancha de fútbol y pérgola sólo podrán ser reservadas en exclusividad para la realización de fiestas infantiles de hijos de propietarios de terrenos o de residentes de la urbanización.



Capítulo Tercero: Áreas de Circulación y Servicios Generales

Artículo Décimo Quinto: Áreas de Circulación.

A.- Las áreas de circulación están constituidas por el anillo vial que rodea los terrenos y el lago y todas sus derivaciones hacia otras áreas.

B.- En estas áreas únicamente se deberán respetar las reglas de tránsito que contienen las Leyes Ecuatorianas vigentes, siendo de importancia primordial el acatamiento al límite máximo de velocidad, que no deberá exceder de 35 kilómetros por hora para vehículos livianos y de 25 kilómetros por hora para vehículos pesados.

C.- La rampa de estacionamiento deberá ser construida desde el bordillo hacia la acera, no pudiendo en ningún caso invadir la cuneta ni la vía. Queda terminantemente prohibido la construcción de rampas metálicas para subir y bajar vehículos, siendo permitido el uso y construcción de rampas de hormigón desde la cuneta considerando un pequeño desnivel de 5 cm, que defina y permita la limpieza de la cuneta, y la rampa con textura rayada (antideslizante) en sentido contrario al de las aceras, hasta empatar con la acera, la misma que no sufrirá variaciones de ninguna naturaleza en cuanto a diseño, forma, niveles, etc.

Las aceras serán de granito lavado, siendo posible que en las áreas de ingreso y salida de los vehículos a los garajes sea de otro material. En caso que se desee instalar otro material, deberá presentarse al Directorio para su aprobación.

En los planos de construcción de las viviendas deberán estar claramente definidos los lugares de rampas y estacionamientos.

D.- Queda terminantemente prohibido estacionar vehículos sobre las aceras.

Artículo Décimo Sexto: Área de Ingreso:

La zona de ingreso a la urbanización está ubicada en el lindero Este, contando con un ingreso Principal para vehículos livianos y otro ingreso a un lado, colindante con la urbanización Vista al Parque, destinado para el ingreso de volquetes, camiones con carga pesada, plataformas, trailers y cualquier vehículo o maquinaria pesada.

Artículo Décimo Séptimo: Control de Ingreso / Egreso.

A.- Para que un vehículo ingrese a la urbanización deberá ser identificado su conductor, registrar el número de placas, hora de ingreso y destino, datos que se consignarán en un cuaderno especial. La credencial del conductor será solicitada antes de su ingreso. Se exceptúan los casos de familiares de residentes y cuando éstos autoricen el ingreso sin necesidad de solicitar la credencial del conductor.

B.- Para egresar de la urbanización cualquier vehículo (a excepción del de los propietarios) podrá ser revisado, y de encontrarse materiales y /o equipos de dudosa procedencia, éstos no podrán salir salvo autorización escrita del propietario del solar.

C.- Para ingresar a la urbanización con destino a una vivienda ya habitada se procederá a confirmar si en la vivienda hay alguna persona a la que se le pedirá autorización para el ingreso de la visita, salvo los vehículos que han sido plenamente identificados en los listados proporcionados por los propietarios residentes.



Capítulo Cuarto: Normas de Convivencia

Artículo Décimo Octavo:

A.- Con el fin de precautelar la seguridad de la Urbanización La Laguna y de sus habitantes, el ingreso a la urbanización se hará exclusivamente por los accesos normales pasando por el sistema de control.

B.- Los vehículos que transporten materiales de construcción, sólo podrán ingresar a la urbanización en los días y horas laborables (desde las 8H00 horas hasta las 16H00 horas), prohibiéndose el ingreso de vehículos que transporten artículos o productos que no sean para el uso de las viviendas.

C.- Queda terminantemente prohibida la utilización de pitos que perturben la tranquilidad de los habitantes de la urbanización, sea para saludar, llamar la atención o apertura de garajes, igualmente se prohíbe la utilización de vehículos que generen sonidos que perturben la tranquilidad de los residentes.

D.- Se prohíbe dentro de los límites de la urbanización La Laguna la circulación de vehículos; de cualquier naturaleza, a velocidad superior a los 35 kilómetros por hora, y sobre todo la circulación de bicicletas, triciclos, monopatinos y patinadores en las aceras.

E.- Se implementará el uso de rompevelocidades y de barreras (vallas) para controlar la velocidad de los vehículos.

Artículo Décimo Noveno: De los Animales Domésticos.-

A.- Los habitantes de la urbanización que tengan animales domésticos, grandes, pequeños, peligrosos o no, deben mantenerlos con las debidas seguridades para evitar su escape, dentro de los linderos de su propio solar, procurando evitar que perturben la tranquilidad de los demás propietarios de la urbanización.

B.- Si el propietario del animal desea sacarlo a pasear dentro de la urbanización, lo podrá hacer siempre que sea acompañado por su dueño, guardián o entrenador, con las debidas seguridades y sujeto con correa o cadena.

C.- Los propietarios de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para que sus mascotas no realicen sus necesidades fisiológicas en los predios vecinos, calles, aceras o zonas verdes de la urbanización, y en caso de hacerlo deberán limpiarlas inmediatamente.



D.- Los daños que alguna mascota ocasione a las instalaciones de la urbanización o alguna propiedad o a alguna persona, será responsabilidad del propietario de esta mascota, y deberá asumir todos los costos generados.

E.- Se prohíbe de manera expresa que en los solares no edificados o en proceso de construcción, los guardianes mantengan cualquier tipo de animales domésticos, como perros, gatos, aves, etc., sean de su propiedad o de los propietarios del solar.

F.- Está terminantemente prohibida la presencia de mascotas en las canchas de fútbol, de tenis y juegos infantiles.

Artículo Vigésimo: De las alicuotas.

Las alicuotas serán fijadas en base al área de cada terreno y su valor será determinado cada dos años por el Directorio según indica el estatuto de la urbanización.

Artículo Vigésimo Primero: Del Mantenimiento General.

Los Propietarios se encargarán de mantener el frente de su vivienda, acera y jardín limpios y se encargarán de dar mantenimiento a las áreas verdes de su propiedad.

El desecho de desperdicios y basura se depositará en tachos o cestos de color verde plástico la noche anterior al día que pasa el recolector de la basura.

Los habitantes y propietarios se encargarán de velar por la preservación de la naturaleza.

Para conservar la buena imagen de la urbanización, los propietarios y habitantes de las viviendas construidas se encargarán de mantener en buen estado la pintura y fachadas.

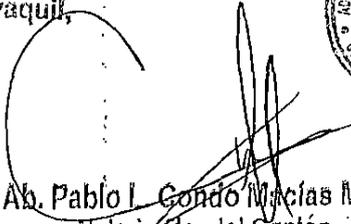
Las disposiciones de este nuevo Reglamento Interno rigen para lo venidero a partir de su aprobación por parte de la Municipalidad del cantón Samborondón.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual. - EN ONCE FOLIOS

10 DE DICIEMBRE 2017

Guayaquil,



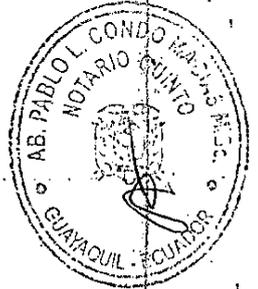

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón

CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DEL AVALUO DEL PREDIO

Samborondón, 05 de julio del 2017



Sr(a):

ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Revisando los archivos de la Dirección de Avalúos y Catastros, y en armonía con lo previsto en la Cuarta reforma parcial a la Ordenanza que actualiza y regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2016-2017, publicada en el Registro Oficial #845 Edición Especial de fecha viernes, 20 de Enero del 2017. Se certifica que el avalúo del Solar # 27 de la Manzana # 1, ubicado en la Urbanización La Laguna, de la Parroquia Satélite La Puntilla del Cantón Samborondón. El avalúo se encuentra actualizado en el catastro conforme establece la ley Orgánica para evitar la especulación sobre el valor de las tierras y fijación de tributos, publicado en el séptimo suplemento del registro oficial #913, del 30 de Diciembre del 2016. Y en aplicación del Art. 3 de dicha norma, entrego el certificado actualizado de avalúo del predio, bajo los siguientes parámetros:

Propietario: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO Y HERNANDEZ TERAN MARIA

Matrícula Inmobiliaria	12044
Código Catastral	5-1-1-5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0
Alicuota	0.0000
Avalúo de Terreno	\$ 246.658,23
Avalúo de Construcción	\$ 407.826,00
Avalúo de la Propiedad	\$ 654.484,23

DOY FE: De conformidad con el numeral Sto. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Sin otro particular me suscribo de usted.

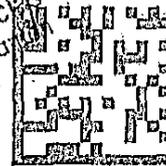
Atentamente,

Guayaquil,

02 MAR 2018



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón Samborondón
Guayaquil



Ing. CESAR VICENTE PLACENCIO TORRES
Director de Catastro y Avalúos

Realizado por jcastro

[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DÍA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
enero	24	2017	CAJA-01	1464031

CONTRIBUYENTE HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA - ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	IDENTIFICACION	CÓDIGO TRANSACCIÓN PUR-022006
--	----------------	----------------------------------

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICI. 2017 TITULO PREDIAL # 22006

MATRÍCULA INMOBILIARIA 12044 USO DE SUELO Residencial
DIRECCION CALLE PRINCIPAL: SOLAR: 27 FICHA REGISTRAL: 3955
URBANIZACION/SECTOR LA LAGUNA MZ: 1 SL: 27
Av. Solar \$ 216.658,23 Av. Construcción \$ 369.806,42 Av. Propiedad \$ 616.464,65

IMPUESTOS BOMBERO
CUERPO DE BOMBEROS \$ 92,47
TOTAL \$ 92,47

Banda Imp. 1,44
Ref. Cat: 5.1.1.5.16.0.0.0.0
24/01/2017 08:54:26

Sanborondón

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 92,47
CHEQUE	0,00
NOT / CREDITO	0,00
TAR / CREDITO	0,00
TRANSFERENCIA	\$ 92,47
TOTAL	\$ 92,47

MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
AGENCIA SUR
24 ENE 2017
Alexandra Martinez R
CAJERA
amarinez

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben. quedando en mi archivo fotocopia igual

Guayaquil,

02 MAR 2018



Ab. Pablo E. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SOLO LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DÍA	AÑO	CAJA N°	COMPROBANTE N°
enero	24	2017	CAJA-01	1464031

CONTRIBUYENTE HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA - ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	IDENTIFICACION	CÓDIGO TRANSACCIÓN PUR-022006
--	----------------	----------------------------------

PAGO ANUAL DE PREDIOS URBANOS Y ADICI. 2017 TITULO PREDIAL # 22006

MATRÍCULA INMOBILIARIA 12044 USO DE SUELO Residencial
DIRECCION CALLE PRINCIPAL: SOLAR: 27 FICHA REGISTRAL: 3955
URBANIZACION/SECTOR LA LAGUNA MZ: 1 SL: 27
Av. Solar \$ 246.658,23 Av. Construcción \$ 369.806,42 Av. Propiedad \$ 616.464,65

IMPUESTOS MUNICIPALES
IMPUESTO PREDIAL URBANO \$ 887,71
CONTRIB. ESP. DE MEJORAS \$ 46,16
EMISION \$ 5,00
TASA DE MANTENIMIENTO \$ 8,68
TOTAL \$ 947,74

Descuento \$ 79,89
Recargo \$ 0,00
Interes \$ 0,00
TOTAL \$ 79,89

Banda Imp. 1,44
Ref. Cat: 5.1.1.5.16.0.0.0.0
24/01/2017 08:54:16

Sanborondón

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 887,85
CHEQUE	\$ 0,00
NOT / CREDITO	\$ 0,00
TAR / CREDITO	\$ 0,00
TRANSFERENCIA	\$ 887,85
TOTAL	\$ 887,85

MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
AGENCIA SUR
24 ENE 2017
Alexandra Martinez R
CAJERA
amarinez

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SOLO LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES diciembre	DIA 28	AÑO 2017	CAJA Nº CAJA-01	COMPROBANTE Nº 152875
------------------	-----------	-------------	--------------------	--------------------------

CONTRIBUYENTE: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	IDENTIFICACIÓN: 0915523070	CÓDIGO TRANSACCIÓN: ALC-00988
---	-------------------------------	----------------------------------

COBRO DE ALCABALAS	
Código Predial: 5-1-1-5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	
Urbanización/Sector: LA LAGUNA Mz:1 Sl:27 Dep:	
IMPUESTO A LAS ALCABALAS	\$3.272,42
CONSEJO PROVINCIAL	\$3,27
JUNTA DE BENEFICENCIA	\$981,73
TOTAL	\$4.257,42

VENDEDOR: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO
 COMPRADOR: HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA
 PRECIO VENTA: 327.242,12 FECHA DE CONTRATO ANTERIOR: 11/05/2009

PRODUBANCO 8196 2011002979 \$4.257,40

[Firma]
DIRECTOR FINANCIERO

[Firma]
TESORERO MUNICIPAL

[Firma]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$ 0,02
CHEQUE	\$ 4.257,40
NOT / CREDITO	\$0,00
TAR / CREDITO	\$0,00
TRANSFERENCIA	\$0,00
TOTAL	\$ 4.257,42

MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN
 PAGADO
 7 28 DIC 2017 7
 MARGARITA ROJAS Z.
 CAJERA
 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAMBORONDÓN**

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES diciembre	DIA 28	AÑO 2017	CAJA Nº CAJA-01	COMPROBANTE Nº 1528746
------------------	-----------	-------------	--------------------	---------------------------

CONTRIBUYENTE: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	IDENTIFICACIÓN: 0915523070	CÓDIGO TRANSACCIÓN: PLU-010020
---	-------------------------------	-----------------------------------

PLUSVALIA	
Código Predial: 5-1-1-5-16-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	
Urbanización/Sector: LA LAGUNA Mz:1 Sl:27 Dep:	
IMPUESTO A LA PLUSVALIA	\$12.727,97
TOTAL	\$12.727,97

VENDEDOR: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO
 COMPRADOR: HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09/06/2009

PRECIO VENTA: \$ 327.242,12
 (-) Costo Adquisición: \$ 55.799,00
 (-) Mejoras por Cem o por Construcción: \$ 0,00
 (-) Mejoras por Urbanización: \$ 0,00
 (-) Rebaja General (5% por cada año) 40% \$ 108.577,25
 (-) Base desvalorización: \$ 162.865,97
 (-) Desvalorización monetaria: 21,85 % \$ 35.566,19
 (-) Utilidad Imponible: \$ 127.279,68
 IMPUESTO A LA UTILIDAD: \$ 12.727,97

28/12/2017 14:27:49
 09/01/2016 11:33

PRODUBANCO 8196 2011002979 \$12.727,97

[Firma]
DIRECTOR FINANCIERO

[Firma]
TESORERO MUNICIPAL

[Firma]
JEFE DE RENTAS

EFFECTIVO	\$0,00
CHEQUE	\$ 12.727,97
NOT / CREDITO	\$0,00
TAR / CREDITO	\$0,00
TRANSFERENCIA	\$0,00
TOTAL	\$ 12.727,97

MUNICIPIO DE SAMBORONDÓN
 PAGADO
 7 28 DIC 2017 7
 MARGARITA ROJAS Z.
 CAJERA
 FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

-CONTRIBUYENTE-

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA Y SELLO DEL CAJERO



ASOCIACION DE PROPIETARIOS
DEL CONJUNTO CAMPESTRE SAN RAFAEL

3128

CERTIFICADO

A petición verbal de parte interesada, el Departamento de Contabilidad de la Asociación de Propietarios del Conjunto Campestre San Rafael, tiene a bien certificar que el señor:

ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

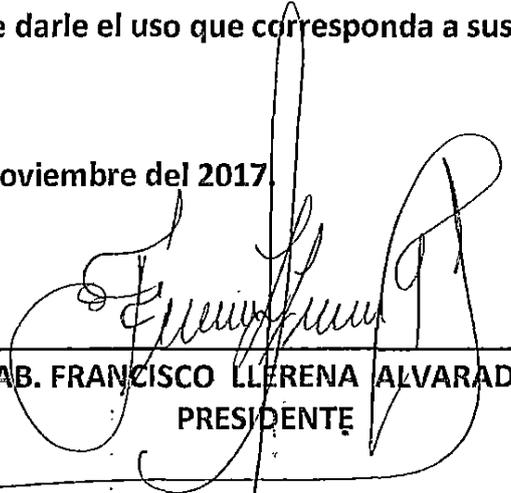
Cédula N° 0915523070
Propietario de la Finca I-01

Se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones por cuotas ordinarias y extraordinarias hasta la fecha señalada en el presente certificado.

Esta certificación tiene validez de sesenta días, que se cumple el 14 de Enero del 2018

El interesado puede darle el uso que corresponda a sus intereses.

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2017.



AB. FRANCISCO LLERENA ALVARADO
PRESIDENTE

Nota: Cualquier enmendadura invalida este certificado

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN				COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA				
GRAL. ANTONIO ELIZ DE (BUCAY) RUC:0960001620001 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DIRECCION FINANCIERA - RENTAS				DIA-M AÑO 24-Febrero-2017		Cajero Comprobante Nº 0561113		
Cod	Contribuyente	C.I.	Codigo Catastral	Trans				
1215	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO Y HERNANDEZ TERAN MARIA VERO	0919523070	092759510102359090	1				
Emisión	Terreno	Construcción	Avaluo Catastral	Dirección/Rcto. HCPA. SAN PABLO SECTOR I-4 (0.9628 HA)				
30-DIC-2016	18,474.41	15,469.24	33,943.65					
CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 3555 X				Año 2017	Efectivo			
Rubro IMPUESTO				Valor	55.61			
				5.00	Cheque			
				5.00	Tarjeta			
					Nota			
					SPT			
					0.00			
					0.00			
					0.00			
Nominal				Descontos	Interes	Punitorio		
55.61				0.00	0.00	0.00		
Coactiva				Abono	Mora	Liquidación		
0.00				0.00	0.00	5569		
Valor Recibido				55.61				
Director Financiero				Tesorero Municipal	Jefe de Rentas			
					24 FEB 2017 24-FEB-17 09:49 AM CANCEREN 09:49 AM			
					Cajero			
					T. ESCOBAR			



E: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Constitución Nacional y la Ley Orgánica del Poder Judicial, la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben quedando en mi archivo para lo que procediere.

02 MAR 2018



Ab. Pablo L. Condo Macías M. Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Director Financiero

Tesorero Municipal

Jefe de Rentas

24 FEB 2017
Marcelo Chucay Paredes
CANCEREN 09:49 AM

CONTRIBUYENTE

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN				COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA				
GRAL. ANTONIO ELIZ DE (BUCAY) RUC:0960001620001 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD DIRECCION FINANCIERA - RENTAS				DIA-M AÑO 24-Febrero-2017		Cajero Comprobante Nº 0561113		
Cod	Contribuyente	C.I.	Codigo Catastral	Trans				
371	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO Y HERNANDEZ TERAN MARIA VERO	0919523070	092759510102359090	1				
Emisión	Terreno	Construcción	Avaluo Catastral	Dirección/Rcto. HCPA. SAN PABLO SECTOR I-4 (1:0156 HAS.)				
30-DIC-2016	15,935.62	29,028.58	44,964.20					
CONCEPTO PREDIOS RUSTICOS TITULO DE CREDITO No. 3554 X				Año 2017	Efectivo			
Rubro IMPUESTO				Valor	72.69			
				6.70	Cheque			
				3.00	Tarjeta			
					Nota			
					SPT			
					0.00			
					0.00			
Nominal				Descontos	Interes	Punitorio		
72.69				0.00	0.00	0.00		
Coactiva				Abono	Mora	Liquidación		
0.00				0.00	0.00	5569		
Valor Recibido				72.69				
Director Financiero				Tesorero Municipal	Jefe de Rentas			
					24 FEB 2017 24-FEB-17 09:49 AM CANCEREN 09:49 AM			
					Cajero			
					T. ESCOBAR			



24 FEB 2017
Marcelo Chucay Paredes
CANCEREN 09:49 AM

CONTRIBUYENTE



JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO RURAL N° 074-2017

Avalúos y Catastros: El infrascrito Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay).

CERTIFICA:

Que revisado el Registro de Predios Rústicos del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), consta Catastrada la Propiedad de:

HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA Y ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

DATOS DEL SOLAR

Código Catastral: 09-27-50-51-01-02-359

Codigo nacional			Codigo local			
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polygono	Predio
09	27	50	51	01	02	359

Dirección del Predio: San Rafael

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopia igual.

Nombre del Predio: Lote I-4

LINDEROS, MENSURAS Y AREA DEL PREDIO

NORTE	Lote # 340	con	100.29 m	Guayaquil
SUR	Av. Primera	con	96.20 m + Lc 2.15 m + Lc 0.81 m	
ESTE	Calle Quinta	con	98.17 m + Lc 3.38 m + Lc 0.81 m	
OESTE	Lote # 358	con	99.97 m	

área de terreno según escritura en ha	1.0158
área de terreno según levantamiento en ha	1.0158
área de construcción en m ²	174.00

02 MAR 2018



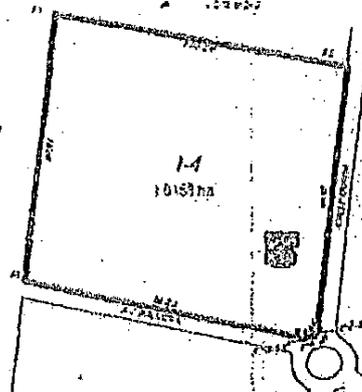
Ab. Pablo L. Conde Macías M. P.C.
Notario 5to. del Cantón Guayaquil

DATOS DE AVALÚOS

AVALÚO DEL SOLAR	\$15,935.62
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$29,028.58
VALOR DE LA PROPIEDAD	44,964.20

OBSERVACIONES

UBICACIÓN



Adjuntar plano del predio con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 Sur a la escritura

General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de julio del 2017

Juan Manuel Balseca M.
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

NOTA: Este Certificado de Avalúo es válido para escrituras que son celebradas hasta el 31 de diciembre de cada año y debe ser incorporado a la escritura pública correspondiente.



JEFATURA DE AVALÚOS Y CATASTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO RURAL

N°

075-2017



Avalúos y Catastros: El infrascripto Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de General Antonio Elizalde (Bucay).

CERTIFICA:

Que revisado el Registro de Predios Rústicos del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), consta Catastrada la Propiedad de:

HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA Y ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

DATOS DEL SOLAR

Código Catastral: 09-27-50-51-01-02-358

Código nacional

Código local

Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Polígono	Predio
09	27	50	51	01	02	358

Dirección del Predio: San Rafael

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben quedando en mi archivo fotocopia igual

Nombre del Predio: Lote I-1

LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO

Guayaquil

NORTE	Lote # 341	con	100.44 m
SUR	Av. Primera	con	87.88 m
ESTE	Lote # 359	con	99.97 m
OESTE	Calle Cuarta	con	73.88 m + Lc 4.74 m + Lc 19.35 m + Lc 7.05 m

área de terreno según escritura en ha 0.9698

área de terreno según levantamiento en ha 0.9698

área de construcción en m² 92.92

07 MAR 2018
L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

DATOS DE AVALÚOS

OBSERVACIONES

AVALÚO DEL SOLAR	\$18,474.41
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN	\$15,469.24
VALOR DE LA PROPIEDAD	33,943.65

UBICACIÓN



General Antonio Elizalde (Bucay), 05 de julio del 2017

Juan Manuel Balseca M.
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTRO

Adjuntar plano del predio con coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 Sur a la escritura

NOTA: Este Certificado de Avalúo es válido para escrituras que son celebradas hasta el 31 de diciembre de cada año y debe ser incorporado a la escritura pública correspondiente.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO
ELIZALDE (BUCAV)
RUC:0960001620001
DIRECCION FINANCIERA - RENTAS

DIC 27 2017 3 No 070441 38688

CONTRIBUYENTE: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO
CÉDULA-RUC: 0915523070
DIRECCION: GUAYAQUIL

DE ALCABALAS	2017	Rubro	Valor		VALOR RECIBIDO
TITULO DE CREDITO: 00		IMPUESTO/TASA	169.72		
TIPO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL		JUNTA BENEFICENCIA	50.92	EFFECTIVO	223.81
CODIGO CATASTRAL : 092750510102358000		CONSEJO PROVINCIAL	0.17	CHEQUES	0.00
VALOR PROPIEDAD : 33943.65		DESCUENTO	0.00	TARJ.CRED	0.00
FECHA ESCRITURA ANTERIOR: 27-DIC-2013		TASA POR SERVICIO ADM.	3.00	NOTA.CRED	0.00
AVALUO : 16971.82		EXCNERACION	0.00	SPI	0.00
ADJUNTAR DOCUMENTOS HABILITANTES				TOTAL	223.81

GOBIERNO AUTÓNOMO DESEMPLAZADO MUNICIPAL
DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAV)

			<p>Marcela Chucay Par 27-DIC-10 10:55 AM SELO FIRMA DEL CAJERO</p> <p>CANCELADO</p>
DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS	

CONTRIBUYENTE



ASOCIACION DE PROPIETARIOS
DEL CONJUNTO CAMPESTRE SAN RAFAEL

CERTIFICADO



A petición verbal de parte interesada, el Departamento de Contabilidad de la Asociación de Propietarios del Conjunto Campestre San Rafael, tiene a bien certificar que el señor:

ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Cédula N° 0915523070

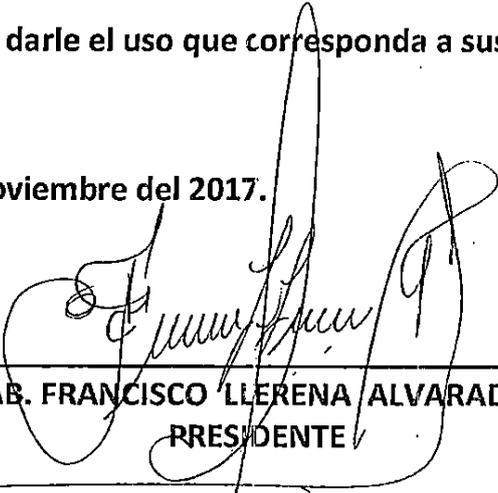
Propietario de la Finca I-04

Se encuentra al día en el pago de todas sus obligaciones por cuotas ordinarias y extraordinarias hasta la fecha señalada en el presente certificado.

Esta certificación tiene validez de sesenta días, que se cumple el 14 de Enero del 2018.

El interesado puede darle el uso que corresponda a sus intereses.

Guayaquil, 14 de Noviembre del 2017.


AB. FRANCISCO LLERENA ALVARADO
PRESIDENTE

Nota: Cualquier enmendadura invalida este certificado

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO
ELIZALDE (BUCAY)
RUC: 0960001620001
DIRECCION FINANCIERA - RENTAS

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No. Comprobante
DIC	27	2017	3	Nº 070440 38687

CONTRIBUYENTE ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	CEDULA-RUC 0915523070	DIRECCION GUAYAOJIL
---	--------------------------	------------------------

DE ALCABALAS	2017	Rubro	Valor		VALOR RECIBIDO
TITULO DE CREDITO: 00		IMPUESTO/TASA	224.82	EFFECTIVO	295.49
TIPO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL		JUNTA BENEFICENCIA	67.45	CHEQUES	0.00
CODIGO CATASTRAL : 092750510102359000		CONSEJO PROVINCIAL	0.22	TARJ.CRED	0.00
VALOR PROPIEDAD : 44964.20		DESCUENTO	0.00	NOTA.CRED	0.00
FECHA ESCRITURA ANTERIOR: 05-SEP-2012		TASA POR SERVICIO ADM.	3.00	SPI	0.00
AVALUO : 22482.10		EXCNERACION	0.00	TOTAL RECIBIDO	295.49
ADJUNTAR DOCUMENTOS HABILITANTES					

			GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL Marcela Chucay Par DE GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY) 27-DIC-17 10:55 AM FIRMA DEL CAJERO
DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS	

CANCELADO
TESORERIA

CONTRIBUYENTE



OFICINA DE ATENCIÓN A PROPIETARIOS BARCELONA S. C.



A QUIEN INTERESE



Barcelona Sporting Club tomó la decisión a partir del día lunes 10 de julio de 2017 de asumir el control de la administración en forma MOMENTÁNEA y TEMPORAL del Estadio Monumental Banco Pichincha, en virtud de la sentencia N° 125-17-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del caso N° 1718-16-EP de fecha 27 de abril de 2017.

Con estos antecedentes y a petición verbal de la parte interesada, Certifico que el Señor **ROVAYO VERA JOSE ANTONIO** con cédula de ciudadanía N° **0915523070**, es propietario de **(1) SUITE** localizada en el Estadio Monumental "Isidro Romero Carbo".

La localidad tipo **SUITE N° 141**, está ubicado en el **SECTOR OESTE, NIVEL 2**, ha cancelado la alícuota respectiva por mantenimiento correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017, encontrándose al día en las expensas bajo la administración temporal del Fideicomiso Administración Estadio Barcelona Sporting Club.

El interesado puede hacer uso de este certificado como a bien tuviere conveniente, dentro de las normas legales vigentes.- Guayaquil, 13 de noviembre de 2017.

Atentamente,

Msc. William Ochoa M.

Oficina Atención Propietarios
Barcelona Sporting Club





Registro de la Propiedad
Municipal de Guayaquil

360199
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial
78-0090-001-0-4-51
Apertura el: jueves 27 de agosto de 2009

Conforme a la solicitud Número: 84396 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 literal e) de la Ley de Registro, el Registrador de la Propiedad confiere el Certificado identificado como Matrícula Inmobiliaria Número 360199, **CERTIFICACIÓN** que contiene:

a) INFORMACIÓN FÍSICA DEL CATASTRO MUNICIPAL



La información física del predio nos es suministrada por el Catastro Municipal gracias a la Conexión Informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil (Representado por el Ab. Jaime Nebot Saadi) y el Registro de la Propiedad.

Alicuota: 0.033832242

Los datos que a continuación se describen corresponden al Solar sobre el que se levanta la Propiedad Horizontal.

LINDEROS Y MEDURAS CATASTRALES:

Norte: Bellavista, con 430.00 mts.
Sur: Av. Barcelona, con 464.00 mts.
Este: B. M. San Eduardo, con 375.50 mts.
Oeste: Pública, con 443.70 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura: 170,209.00 mts². Frente Escritura: 430.00 mts.
Fondo Escritura: 464.00 mts. Frente 1: 430.00 mts.
Area Levantamiento: 170,209.00 mts². Frente 2: 464.00 mts.
Fondo Levantamiento: 464.00 mts. Frente 3: 375.50 mts.
Frente 4: 443.70 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUÍDO
Uso de Edificación: DEPORTIVO
Alumbrado: *Si* Pavimentación: *Si*
Atentamiento: *Si* Bordillo: *Si*
Agua Potable: *Si* Acera: *Si*
Red telefónica: *Si*
Esquinero o Meridional: *Esquinero*

b) INFORMACIÓN JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE

LINDEROS Y MENSURAS REGISTRALES:

Suite 141 del edificio Estadio Monumental Isidro Romero Carbo, construido sobre el solar 1 de la manzana 90 ubicado en la Ciudadela Bellavista, parroquia Tarqui.
ALICUOTA: 0,0338322421%
AREA: 16,83 metros cuadrados.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
a) Registrales			
Propiedades	Compraventa	6,582 13/06/1989	149,133
Propiedades	Compraventa	15,632 25/09/2009	35,285
Propiedades	Compraventa	23,053 20/11/2014	50,117

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3. Compraventa

Inscrito el: martes, 13 de junio de 1989 Tomo: 195 Folios: 149,133 - 149,184
Número de Inscripción: 6,582 Número de Repertorio: 14,449
Oficina donde se guarda el original: Notaria Trigésima
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 30-dic.-88
Oficio/Telex/Fax:
a.- Observaciones:
***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-90168776001	Luz María C A		Guayaquil
Vendedor	09-00320330001	Compañía General de Construcciones C Ltda		Guayaquil



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 25 de septiembre de 2009 Tomo: 71 Folios: 35,285 - 35,286
 Número de Inscripción: 15,632 Número de Repertorio: 24,751
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 09-jun.-09
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
 Papel Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
 Comprador 09-91367063001 Inmobiliaria Rovayo Pino S A Ropisa Casado Guayaquil
 Vendedor 09-90168776001 Luz María C A Casado Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Propiedades 6,582 13-jun.-1989 149,133 149,184



3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 20 de noviembre de 2014 Tomo: 101 Folios: 50,117 - 50,118
 Número de Inscripción: 23,053 Número de Repertorio: 36,572
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Séptima
 Nombre del Cantón: Guayaquil
 Escritura/Providencia/Resolución: 31-jul.-14
 Oficio/Telex/Fax:
 a.- Observaciones:
 ***** (Ninguna) *****

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
 Papel Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
 Comprador 09-11947125 Hernández Terán María Casado Guayaquil
 Comprador 09-15523070 Rovayo Verá José Antonio Casado Guayaquil
 Vendedor 09-91367063001 Inmobiliaria Rovayo Pino S A Ropisa Casado Guayaquil

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Propiedades 15,632 25-sep.-2009 35,285 35,286

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Registrales	Número de Inscripciones	Negativas	Número de Negativas
Propiedades	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta matrícula son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:39:38 del martes, 4 de julio de 2017.

Digitalizador : SN
 Calificador de Título : VBARBA
 Calificador Legal : MVASQUEZI-2009-247511-2014-365722-2015-17651



Amanuense de Certificados : GMUNOZ
 Revisor de Certificados : VPOMA

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO:S (15.00)

MÁS SEGURIDAD

[Handwritten signature]

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab.Christian Josué Chica Hoyos, Mgs.
 Registrador de la Propiedad Delegado





MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
DIRECCIÓN FINANCIERA

Fecha de Pago: 16-ENE-2017

COMPROBANTE DE PAGO: 22005087

CONTRIBUYENTE: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

CÓDIGO: 078-0090-001-0-4-51-1

CONCEPTO: IMPUESTO PREDIAL URBANO Y ADICIONALES ANIO 2017

TÍTULO DE CRÉDITO No: Y-306995

CLASIFICACIÓN: C

VALOR DE LA PROPIEDAD: \$27,566.27

TARIFA: 0.0012747463

	1er. Sem. (\$.)	2do. Sem. (\$.)
IMPUESTO PREDIAL	17.57	17.57
CUERPO DE BOMBEROS	1.08	1.08
TASA DRENAJE PLUVIAL	1.09	1.09
CONTRIB. ESP. MEJORAS	19.25	19.25

Imp. + Adic:	\$77.98	Coactiva:	\$0.00		
Recargo:	\$0.00	Descuento:	\$3.52	TOTAL:	\$74.47

COPIA PARA CIUDADANO

Esta información ha sido generada en el sitio web municipal. Puede ser comprobada ingresando al siguiente link:
www.guayaquil.gob.ec

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

16/ENE/2017



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CERTIFICADO DE AVALÚOS Y REGISTRO DE PREDIO URBANO

Solicitante		Certificado N° : 2017 - 066617
Cédula :	0915523070	Fecha/Hora Emisión : 04/JUL/2017 - 10:16
Nombre :	JOSE ANTONIO ROVAYO VERA	Válido Hasta : 31/DIC/2017
Código Catastral :	078-0090-001-0-4-51-1	

NOMBRES REGISTRADOS	
Cédula	Nombre
0915523070	JOSE ANTONIO ROVAYO VERA

DATOS DEL PREDIO					
Ciudadela/Cooperativa/Barrio	Dirección	Manzana	Solar	Parroquia	
CDLA. BELLAVISTA	AV.BARCELONA (ESTADIO I.ROMERO)	90	1	TARQUI	

DATOS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
Otorgado en	Notaría	Repertorio	Fecha Inscripción	Nº Reg. Propiedad	Matrícula Inmobiliaria
GUAYAQUIL	TRIGESIMA SEPTIMA	36572	20-NOV-2014	23053	360199

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TÍTULO DE PROPIEDAD					
NORTE	CON	SUR	CON	FORMA DEL SOLAR	
	*	*	*	IRREGULAR	
	CON	OESTE	CON	AREA SOLAR	
	*	*	*	*	

AVALÚO DE LA PROPIEDAD			
VALOR MATRIZ EN PROP. HORIZONTAL	ALICUOTA EN PROP. HORIZONTAL	VALOR m2 DEL SOLAR	AVALUO DE ALICUOTA DEL SOLAR
\$*****81,479,299.80	0.0338322420000	\$75.00	\$*****4,318.91

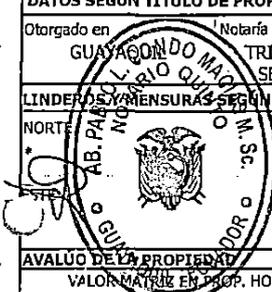
CONSTRUCCIÓN PRINCIPAL Y ANEXOS			
ANX. AREA CONST.	TIPO CONSTRUCCIÓN	VALOR m2 CONST.	AVALUO DE ALICUOTA DE CONSTRUCCION
			\$*****23,247.36
TOTAL CONSTRUCCIÓN:			\$*****23,247.36

VALOR DE LA PROPIEDAD	\$*****27,566.27
------------------------------	-------------------------

REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN:	CERTIFICADO DE REGISTRO CATASTRAL DE LA EDIFICACIÓN
	VIGENCIA

CONTRIBUCIÓN PREDIAL	
CLASIFICACIÓN:	C
TARIFA IMPOSITIVA	0.0012747463
IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES	
IMPUESTO PREDIAL	35.14
CUERPO DE BOMBEROS	2.16
ASEO PÚBLICO	0.00
TASA DRENAJE PLUVIAL	2.18
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL MEJORAS	38.50
TOTAL	77.98

OBSERVACIONES:
Usuario: SOHJARPE
<i>Gonzalez</i>
ARQ. KARINA ELIZABETH GONZALEZ MORALES
JEFE DE CATASTRO
Para las entidades públicas o privadas y/o personas naturales o jurídicas que recopen este documento, considerar lo siguiente: El certificado sólo tendrá validez una vez verificado en el Portal Web Municipal http://www.guayaquil.gob.ec



- Este documento NO certifica la propiedad del bien.
- Para solicitar la actualización de la Información que consta en este documento, por favor, enviar un correo a tramitescatastro@guayaquil.gob.ec.



Aguapen-EP
 Empresa Pública Municipal Mejorada

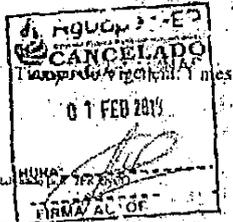
No. SA201800138

CERTIFICADO DE NO SER DEUDOR

Fecha : 01/03/2018 10:47:42 Nombre : ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Cuenta : -- Cédula : 0915523070

Certifico que no es deudor de la empresa Aguapen-EP por concepto de Servicios de Agua Potable, alcantarillado y otros.



[Signature]
 Tesorero (a)
 Aguapen-EP

VALOR: \$1,00

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil

02 MAR 2018



[Signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



CATASTRO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO

N° C-2018-0842
TRAMITE NOTARIAL
OFICIO # GADMS-DPT:1056-2017

Salinas, 1 de marzo del 2018



CERTIFICA:

Que revisada la información en el Sistema Catastral Predial Urbano del Cantón Salinas en actual vigencia, **ROYAYO VERA JOSE ANTONIO, HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA**, constan como **PROPIETARIOS** del predio de régimen de tenencia **UNIPROPIEDAD** y que se detalló a continuación:

DATOS DEL SOLAR

CÓDIGO CATASTRAL	PÁRROQUIA	ZONA	SECTOR	MANZANA	SOLAR	PROFUNDIDAD HORIZONTAL
3-2-9-35-7-0	3	2	9	35	7	0
CÓDIGO ANTERIOR			COLA LAS DUNAS	1	19	
ÁREAS						
ÁREA DE TERRENO SEGÚN ESCRITURA					230,00 mt2	
ÁREA DE TERRENO SEGÚN SISTEMA					230,00 mt2	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN					202,00 mt2	
AVALÚO CATASTRAL						
AVALÚO DE TERRENO				USD \$	12.544,30	
AVALÚO DE EDIFICACION				USD \$	60.989,86	
AVALÚO TOTAL				USD \$	73.534,06	
SON: SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON 06 CTVOS/100 DÓLARES						

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ESCRITURA

NORTE	SOLAR 10	CON	10,00 mts
SUR	CALLE PUBLICA	CON	10,00 mts
ESTE	SOLAR 20	CON	23,00 mts
OESTE	SOLAR 18	CON	23,00 mts
ÁREA	230,00	mt2	

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Sr. Pablo Balón Tigrero
JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTRO (E)

COPIA
C/c. Archivo

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

02 MAR 2018



Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Contribución del 0,15 % Sobre Avalúo de Predios Urbanos

Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios

000245841

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

000000000
ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Clave Catastral: 2-2-25-10
SALINAS

UBICACIÓN DEL PREDIO

AVALUOS

TASA 0,15 X 1000

SECTOR	MANZANA	SOLAR EDIFICIO		US\$
LAS DUNAS	19	SN	Conceptos	173.534,06
			Intereses 3 Anos	
FECHA DE EMISIÓN			AÑO	
01/03/2018			2018	
			Serv. Administrativos	
			Total Pagado	\$ 13,02

Sele Dolar con ceros y dos Centavos
Procesado por E-VEGA

PRIMER JEFE

TESORERO

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS
CANCELADO
HORA

FIRMA AUTORIZADA



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Contribución del 0,15 % Sobre Avalúo de Predios Urbanos

Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios

000245840

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

000000000
ROVAYO VERA JOSE ANTONIO

Clave Catastral: 2-2-25-10
SALINAS

UBICACIÓN DEL PREDIO

AVALUOS

TASA 0,15 X 1000

SECTOR	MANZANA	SOLAR EDIFICIO		US\$
LAS DUNAS	19	SN	Conceptos	143.691,25
			Intereses 3 Anos	
FECHA DE EMISIÓN			AÑO	
01/03/2018			2018 AL 2018	
			Serv. Administrativos	
			Total Pagado	\$ 10,67

Sele Dolar con sesenta y siete Centavos
Procesado por E-VEGA

PRIMER JEFE

TESORERO

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS
CANCELADO
HORA

FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

02 MAR 2018



Ab. Pablo L. Condo Madrid M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA
 RUC 0960001380001

FECHA: 1 Mar 2018
 NÚMERO DE CAJA: 201800690601M
 NÚMERO DE CONTROL: 0988875

CONTRIBUYENTE: LEVAYO VERA JOSE ANTONIO, (NORMANDEZ TIJIAN MARIA)		CELEBRACION: 09/10/47120	CANTIDAD TRANSACCION: 201800372411M
IMPUESTO PREDIAL URBANO 2010 Avil Gobierno: 73.531.08 Dato de Impuesto: (A) IMPUESTO PREDIAL URBANO: 182.28 (B) CONTRIB. EGF. NEGRA: 56.19 (C) SERVICIO DE ASEO PUBLICO: 7.77 (D) I.V.T.: 1.00 TOTAL DEL IMPUESTO: 181.28		CANTON: GUAYAS CANTON CALLEJON: 2-1-9-10-7 CDD: ATENIDA BOSTON CAYAS MARI MANZANA: LOTE: 45 VALORES CANCELADOS: Efectivo: 181.28	
TOTAL: 181.28 PAGO: 181.28 PERIODO: 01/03/2018 - 31/03/2018		TOTAL RECIBIDO: 181.28	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE:		FIRMA DEL EMPLEADO:	
FIRMA DEL ASESOR:		FIRMA DEL ASESOR:	



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiban. quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

02 MAR 2018



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Contribución del 0,15 % Sobre Avalúo de Predios Urbanos
Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.

000245843

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

000000000

Clave Catastral: 3-2-35-7-3

RIVAYO VERA JOSE ANTONIO

SALINAS

UBICACIÓN DEL PREDIO

AVALUOS

TASA 0,15 X 1000

SECTOR	MANZANA	SOLAR EDIFICIO		US\$
LAS DUÑAS	19	504	Desgravos	173.337,00
			Intereses (Año)	10,00
FECHA DE EMISIÓN			AÑO	Ser. Administrativa
01/02/2016			2016	Total Pagado
				\$ 12,83

Jose Rivera Vera Cuarta y Nueva Geografía
EVEGA

[Signature]

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS
CANCELADO
HORA
1 MAR 2010 09:13:23

PRIMER JEFE

TESORERO

27 BUCLES 10927 DESDE (4518) HASTA 24100

FIRMA AUTORIZADA



CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS

Contribución del 0,15 % Sobre Avalúo de Predios Urbanos
Art. 33 de la Ley de Defensa contra Incendios.

000245842

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

000000000

Clave Catastral: 3-2-35-7-3

RIVAYO VERA JOSE ANTONIO

SALINAS

UBICACIÓN DEL PREDIO

AVALUOS

TASA 0,15 X 1000

SECTOR	MANZANA	SOLAR EDIFICIO		US\$
LAS DUÑAS	19	504	Desgravos	173.337,00
			Intereses (Año)	10,00
FECHA DE EMISIÓN			AÑO	Ser. Administrativa
01/02/2016			2017	Total Pagado
				\$ 11,49

Jose Rivera Vera Cuarta y Nueva Geografía
EVEGA

[Signature]

CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS
CANCELADO
HORA

PRIMER JEFE

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

02 MAR 2010



Ab. Pablo E. Cordero Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

RUC 0960001380001

DIA	MES	AÑO	TÍTULO DE CRÉDITO N°	N° DE CONTROL
28	Dic	2017	2017003889166M	0936265

CONTRIBUYENTE	CÉDULA/RUC	CÓDIGO TRANSACCIÓN
HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA	0911947125	201701655445M

CONCEPTO IMPUESTOS DE ALCABALAS 2017 Avl. Comercial 36.767,03 Detalle del impuesto (+) ALCABALAS 367,57 (+) V. T. C. 1,00 (-) Total del impuesto 368,67		CÓDIGO / REFERENCIA Clave Catastral: 3 - 2 - 9 - 35 - 7 - 0 Multiple VALORES CANCELADOS Cheque N° 6192 PRODUBANCO cuenta N° 2011007 TOTAL RECIBIDO 368,67
Sector: DUNAS MUNICIPALES Manzana: I Lote: 19 OTORISA: ROVAYO VERA JOSE ANTONIO Emisión: 28-dic-2017		TOTAL RECIBIDO 368,67 G.A.D. MUNICIPAL DE SALINAS rgonzabay 11:41:37 E.S.O.R.E.R.I.A. 28 DIC 2017 Rosa Gonzabay Neira SELLO Y FIRMA DEL CAJERO MUNICIPAL www.salinas.gob.ec



DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana Teléfono: 3729830

COPIA CELESTE ARCHIVO ORIGINAL CONTRIBUYENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

RUC 0960001380001

DIA	MES	AÑO	TÍTULO DE CRÉDITO N°	N° DE CONTROL
28	Dic	2017	2017003890166M	0936266

CONTRIBUYENTE	CÉDULA/RUC	CÓDIGO TRANSACCIÓN
ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	0915523070	201701655545M

CONCEPTO IMPUESTO DE PLUSVALIA 2017 Avl. Comercial 36.767,03 Detalle del impuesto (+) IMP. A LAS UTILIDADES 1.899,19 (+) V. T. C. 1,00 (-) Total del impuesto 1.900,19		CÓDIGO / REFERENCIA Clave Catastral: 3 - 2 - 9 - 35 - 7 - 0 Multiple VALORES CANCELADOS Cheque N° 6192 1.900,19 PRODUBANCO cuenta N° 2011007 TOTAL RECIBIDO 1.900,19
Sector: DUNAS MUNICIPALES Manzana: I Lote: 19 FAVORECIDA: HERNANDEZ TERAN MARIA VERONICA/ DISOLUCION CONYUGAL Emisión: 28-dic-2017		TOTAL RECIBIDO 1.900,19 G.A.D. MUNICIPAL DE SALINAS rgonzabay 11:41:28 E.S.O.R.E.R.I.A. 28 DIC 2017 Rosa Gonzabay Neira SELLO Y FIRMA DEL CAJERO MUNICIPAL www.salinas.gob.ec

No invadir esta zona con rasgos caligráficos ni sellos

DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE RENTAS

DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana Teléfono: 3729830

COPIA CELESTE ARCHIVO ORIGINAL CONTRIBUYENTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

76235

No. de RUC de la Compañía:

0991368116001

Nombre de la Compañía:

ECUAPROT, ECUATORIANA DE PROTECCION CIA. LTDA.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0915523070	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0910558550	ROVAYO VERA MEDARDO RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 9.995 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

10.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 21/11/2017 16:18:33

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

21/11/2017 16:13:48

Guayaquil,



S0001572976

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.

Ab. Pablo L. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES**

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

118823

No. de RUC de la Compañía:

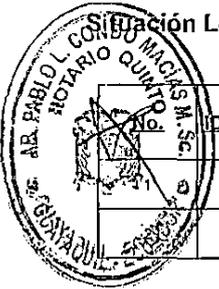
0992399074001

Nombre de la Compañía:

SAMTRONIC DEL ECUADOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA



IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
0912517471	ROVAYO VERA ERNESTO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 35.730 ⁰⁰⁰⁰	N
0915523070	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 3.970 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

39.700,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 21/11/2017 16:20:11

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portal/informacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

21/11/2017 16:15:26

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

21/11/2017



S0001572987

Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

117188

No. de RUC de la Compañía:

0992376406001

Nombre de la Compañía:

CRISTALIA DEL ECUADOR S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0912517471	ROVAYO VERA ERNESTO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 40.000 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0915523070	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0908101280	ROVAYO VERA MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 5.000 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

50.000,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expuesto se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 21/11/2017 16:19:38

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 16 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.



S0001572982

21/11/2017 16:14:53

Guayaquil,



(Handwritten signature)
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

149229

No. de RUC de la Compañía:

0992773510001

Nombre de la Compañía:

HEALTH ECUADOR S.A. HEALECUS

Situación Legal:

ACTIVA



IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
0915523070	ROVAYO VERA JOSE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799 ⁰⁰⁰⁰	N
0910558550	ROVAYO VERA MEDARDO RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 06/12/2017 10:01:21

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.



S0001594464

06/12/2017 09:55:48

Guayaquil,



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

PLACA ACTUAL
GSD1255
PLACA ANTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE TRANSITO DE
LA PROVINCIA DEL GUAYAS

230306 2011

CLASE Y TIPO: **JEEP JEEP**
MOTOR: **JEEP**

MARCA: **KIA**
MODELO: **SOUL 1.8L LX MT**

ORIGEN: **COREA DEL SUR**
CARROTERIA: **METALICA**

CHASIS: **KNAJTB11AC7350688**
MOTOR: **G4FCBH645675**

COB. A CHASIS REMARCADO
COB. A MOTOR REMARCADO

COOPERATIVA/COMPAÑIA
DISCO
FICAD. P/OPER.
FICAD. MATRIC.

MODALIDAD
COLOR: **PLATEADO**
COMBUSTIBLE: **GASOLINA**

TON: **75**
CIL: **1600**
RIPAS: **5**
OMAV: **SI**
FAULT. MATRIC: **30-JUN-2016**

MATRICULACION

PROPIETARIO: **ROVAYO VERA JOSE ANTONIO**
CEDULA/RUC/PASAP: **0915523070**
TELEFONO

DIRECCION DOMICILIARIA: **URB LA LAGUNA KM 8.5, SAM**
CANTON: **GUAYAQUIL**
AVALUO: **19990**
VALOR MATRIC.: **\$ 139.97**
FECHA REGISTRO: **07-DIC-2011**

No. TRAMITE: **9061268**
No. POUQUIER: **MAT-2-**
REVISOR: *[Signature]*
CAJERO: **EPEREZG**
FECHA EMISION: **07-DIC-2011**
HORA EMISION: **11:54**

LUGAR EMISION: **GUAYAQUIL**

EL JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO
EL DIRECTOR DE MATRICULACION



PRONUNCIAMIENTO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SAT)

SEGUROS ORIENTE S.A.
CERTIFICADO DE SEGURO
11050335210

FECHA EMISION: **07-12-2011**
FECHA EXPIRACION: **07-12-2012**

APellidos y nombres del propietario o solicitante: **ROVAYO VERA JOSE ANTONIO**

C.I.: **0915523070**
CIUDAD RESIDENCIA: **GUAYAQUIL**
TELEFONO: **093420516**

DIRECCION: **URB LA LAGUNA KM 8.5 VIA SAMBO OCHOA VILLCA**

COD. BUC. EXP. CLAVE PRODUCTOR: **222**
CI. EXPEDICION: **GUAYAQUIL**

AV. Miguel H. Alday y Vidal Hugo, Seguro, IED Torres del Norte B. On. 102

MANCHA: **1612**
PLACA No.: **101101437**
CLASE: **TT1**

TIPO: **NEEC**
AÑO/FAB: **2011**
MODELO: **SOUL 1.8L LX MT**

COLOR: **PLATEADO**
No. CHASIS y No. SERIE: **KNAJTB11AC7350688**
PASAJEROS: **5**

CAPACIDAD CILINDRAJE: **0.7500 - 1600**
COMPROBANTE: **FACTURA**
AUT. SRI No.: **10014423**

VALOR PRIMA: **46.73**
CONTY OTROS: **0.73**
BASE IMPONIBLE: **47.46**
VALOR TOTAL: **47.18**

FECHA DE CADUCIDAD: **30 JUN 2016**

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:
A. MORTALIDAD PERMANENTE TOTAL O PARCIAL
B. CASOS MEDICOS
C. GASTOS FUNERARIOS
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y ATENCION DE VICTIMAS

US\$ 10000.00 POR PERSONA
US\$ 10000.00 POR PERSONA
US\$ 2000.00 POR PERSONA
US\$ 2000.00 POR PERSONA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

Con conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 d. la fotocopia precedente es igual a la que se me exhiben, quedando en mi archivo.

Guayaquil, 07 DIC 2011

[Signature]

Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario del Cantón Guayaquil

ORIGINAL

USUARIO		MAJRICULACIÓN		CEDULANOTARIARIA	
ROVAYO VERA JOSE ANTONIO		PROFICIALES		0915523070	
PRECISION DOMICILIO		PRECISION DOMICILIO		TELEFONO	
EDIF. TRADE BUILDING OFC.637 PISO. 6, GYE		VALOR MATRIZ		046009934	
CANTON		AVANZO		FECHA REGISTRO	
GUAYAQUIL		69990		04-ABR-2014	
N.º TRAMITE		N.º FOLIO/EN		FECHA COMPRA	
12811856		MAT-2-		17-03-2014	
FOLIO FORMAL DE TRAMITE		FECHA EMISION		FORMA EMISION	
13:53		04-ABR-2014		13:53	
FOLIO DIRECTOR DE TRAFICO Y VEHICULOS		FOLIO EMISION		LUGAR EMISION	
GUAYAQUIL		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	

USUARIO		REPUBLICA DEL ECUADOR		COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR		0604790	
PLACA ACTUAL		GSK999		PLACA ANTERIOR		2014	
SERVICIO		PARTICULAR		MODALIDAD		2014	
MARCA		JEEP		APROB		2014	
MODELO		WRANGLER UNLIMITED SF		COLOR		NEGRO	
CARRROCERIA		METALICA		CABINA		CONDUSTRILE	
ESTADOS UNIDOS		MOTOR		GASOLINA		TON	
CLASE		1C4BJWDGXEL141597		GEL141597		2.45	
DIR. A CUASIA REGISTRADO		DIR. A MOTOR REGISTRADO		DIR. A MOTOR REGISTRADO		5	
COMPRANTIA/COMPANIA		DIR. A MOTOR REGISTRADO		DIR. A MOTOR REGISTRADO		SI	
DIR. A MOTOR REGISTRADO		DIR. A MOTOR REGISTRADO		DIR. A MOTOR REGISTRADO		31-MAR-2018	

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 10 de la Ley Notarial la fotocopia precedentes es igual a la originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

2014



[Handwritten Signature]
 Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
 Notario 5to. del Cantón
 Guayaquil



JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

R.U.C. 0990967946001

R.U.C. 0990967946001

Nº B-0328269

IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.\$ 41.35

RECIBI de MARIA HERNANDEZ

la cantidad de CUARENTA Y UNO CON 35/100 DOLARES

FOR CONCEPTO DEL 0.3% ADICIONAL

al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.\$ 13.783,13

por la transferencia

de dominio de COOPERATIVA A/F: JOSE ANTONIO ROVAYO VARA

PAGADO EN EFECTIVO

CD 078-0090-001-0-4-51-1 GYE

NOTARIA QUINTA

ABDO. PABLO CONDO MACIAS M. SC.



Según artículo 104 del Título 13 de las Reformas a la Ley de Impuestos para la Junta de Beneficencia de Guayaquil que con en la Ley de promoción de la inversión y participación ciudadana Reg. Ofic. # 144 del 18 de Agosto del 2000.

Guayaquil, 28 de FEBRERO De 2018

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Estimados Señores:
Eduardo Lopez

CAJERA GENERAL

DIGITALES
14:19:31





M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES FEB DIA 28 AÑO 2018 CAJA No. 18 No. 23173553

CONTRIBUYENTE
JOSE ANTONIO ROVAYO VERA

CEDULA - R.U.G. - CODIGO CATASTRAL
78-0090-001-0-4-51-1

CODIGO TRANSACC.
ALC

CONCEPTOS
ALCABALAS, REGISTROS, Y ADICIONALES

F. CELEBRACION CONTRATO: 09/12/2017 - F. CELEBRACION AN...

CUANTIA: 13,783.13 ALICUOTA: 0.00% Art. Forc. 0.00
Por los Primeros \$ 0.00 x 0.00% = 0.00
Por la Diferencia \$ 0.00 x 0.00% = 0.00
Adic. Alcabala a ECAPAG. 0.00
Adic. Alcabala a EMAP. (Asamblea) 68.92
Adic. Alcabala a Concejo 0.14
Adic. Alcabalas Municipales 137.83
(-) Dtos. Alcabalas, Adic. 0.00% 0.00% 0.00
Impuesto al Registro Municipal 0.00% 0.00
Registro Concejo Provincial 0.00
Recargo Registro Municipal 0.00% 0.00
Recargo Registro Concejo 0.00% 0.00
Tasa de Trámite Administrativo 2.00
Tasa de Trámite Catastral (diferencia) inmuebles 2.00

Total Impuesto de Alcabala Municipal 137.83
Interes 0.00 Par. Pagar: 137.83

	VALOR RECIBIDO
EFFECTIVO	\$.*****210.89
CHEQUES	\$.*****0.00
NC y/o TRANSFER.	\$.*****0.00
TOTAL RECIBIDO	\$.*****210.89

23173553



DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL

Jefe de Cobranza

23173553
22451335
TESORERIA MUNICIPAL
CAJA 18
28 FEB 2018
PAGADO
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial 43, fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales

07 MAR 2018

Guayaquil,



[Signature]

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello y firmo en cuarenta y tres (43) fojas.- Guayaquil, dos de Marzo del dos mil dieciocho.-

[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

